

**Análisis de la calidad de las pericias psicológicas realizadas a niños, niñas y adolescentes
en un Centro Zonal ICBF-Regional Cesar**

**Marisol Beleño,
Ángela Tapias Saldaña***

**Universidad Santo Tomás
Facultad de Psicología
Maestría en Psicología Jurídica
Mayo 2016**

* Directora

Dedicatoria

Esta tesis se la dedico a mi Dios, quien me dio fuerzas y valentía para seguir adelante y no desmayar a pesar de las múltiples dificultades que se presentaron, enseñándome a encarar las adversidades y no perder el norte y la dignidad, tampoco desfallecer en el intento.

A mis padres

Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, principios, mi empeño, mi perseverancia, mi coraje para conseguir mis propósitos.

A mis maestros

Dra. Alexa Liliana Rodríguez Padilla, por su motivación y apoyo incondicional a lo largo de la elaboración de esta tesis, altamente agradecida.

Dra. Ángela Cristina Tapias Saldaña por su apoyo y ofrecer sus conocimientos en la culminación de este proyecto.

Dr. Luis Quiroga por su tiempo compartido, dedicación e impulsar el desarrollo de esta tesis.

Con todo mi cariño para las personas que aportaron a este trabajo para que yo pudiera lograr mis sueños, por motivarme y darme la mano cuando fue necesario, a ustedes por siempre mi afecto.

TABLA DE CONTENIDO

Resumen	5
Introducción	6
Justificación y Planteamiento del Problema	7
Marco Teórico y Empírico	13
La prueba pericial	16
El Informe Psicológico Forense	19
Calidad del Informa Pericial	30
Aspectos Éticos del Informe pericial	32
Restablecimiento de Derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia	38
Políticas Públicas en temas de Infancia	39
Objetivos	42
Objetivos Específicos	42
Tipo de Investigación y Diseño	44
Unidad de Análisis	45
Instrumento	46
Procedimiento	47
Resultados	48
Discusión	64
Referencias	76

Lista de Tablas

Tabla 1. 17 ítems que obtuvieron un puntaje menor de 0.058	49
Tabla 2. Aspecto1, Forma y estilo de la pericia	52
Tabla 3. Aspecto 2, Identificación del perito	55
Tabla 4. Aspecto 3, Identificación del peritado	56
Tabla 5. Aspecto 4, Fondo de los informes periciales	57
Tabla 6. Comparación de los factores	61

Apéndices

Apéndice A. Categorías en el formato de evaluación empleado por el Colegio Colombiano de Psicólogos.	83
Apéndice B. Formato de Evaluación de Informes Periciales	87
Apéndice C. Consentimiento informado	99
Apéndice D. Retroalimentación de los jueces en los ítems con puntaje menor de 0.058	100
Apéndice E. Puntajes obtenidos en la evaluación por jueces	101
Apéndice F. Puntuación en cada criterio de los informes periciales	104
Apéndice G. Promedios y desviación estándar de los 40 informes por factor	107
Apéndice H. Contenido del formato de evaluación respaldado por diversos autores	109

Análisis de la calidad de las pericias psicológicas realizadas a niños, niñas y adolescentes en un Centro Zonal ICBF-Regional Cesar

Marisol Beleño, Ángela Tapias Saldaña*

Resumen

Las defensorías de familias son dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes. De acuerdo con el Art.79 de la Ley 10989 de 2006, todo informe realizado en las defensorías de familia del Instituto tienen el carácter de dictamen pericial; de allí que cada decisión que se tome sea para responder de manera efectiva al restablecimiento de los derechos y la integralidad del niño, niña o adolescente en Colombia; dada las implicaciones que tienen este tipo de decisiones, no solo para el sistema judicial sino también para la vida de un niño. Contar con informes psicológicos que cumplan los criterios de calidad y que se encuentren sustentados en evidencia científica resulta una necesidad imperiosa en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Es así que el presente estudio está orientado a determinar la calidad de las pericias psicológicas realizadas en un Centro Zonal del ICBF de la regional Cesar, para la evaluación de los informes periciales se utilizó el *Formato de Evaluación de Informes Periciales* empleado por el Colegio Colombiano de Psicólogos y el listado de Peritos en Psicología Forense (Tapias, Rodríguez, Sicard y Vargas, 2011). Los datos se analizaron a través del paquete estadístico SPSS en términos de la media, tanto en el factor forma como en el fondo de los informes periciales. Encontrando que los informes psicológicos analizados no cumplen con criterios de calidad esperados; Razón que conlleva a tomar medidas urgentes de cambios al interior del Centro Zonal en materia del desarrollo del proceso de evaluación psicológica con fines periciales y la posterior elaboración del informe psicológico forense.

Palabras clave: Informe psicológico forense, Pericia psicológica, Restablecimiento de derecho, Evaluación psicológica forense, Psicología forense.

Analysis the quality of psychological skills made to children and adolescents in the ICBF-Zonal Regional Centre Cesar

Abstract

The defenders of families are units in charge of the Colombian Institute of Family Welfare to prevent, protect and restore the rights of children and adolescents. According to Art.79 of Law 10989 of 2006, any reports made by Ombudsman Institute family have the character of expert opinion; hence every decision taken is to respond effectively to the restoration of the rights and integrity of children and adolescents in Colombia manner; Given the implications of these decisions, not only for the judiciary but also for the life of a child. Having psychological reports that meet quality criteria and that are supported by scientific evidence is a pressing need in the Colombian Family Welfare Institute (ICBF). Thus, the present study is aimed at determining the quality of the psychological skills performed in a Zonal Center ICBF regional Cesar; to assess the expert opinions Assessment Reporting Format Expert employed by the Colombian Association was used Psychologists and a list of experts in forensic psychology (Tapias, Rodriguez, Sicard and Vargas, 2011). Data were analyzed using the SPSS statistical package in terms of the media, both the form factor and substance of the expert reports. Finding that psychological reports analyzed do not meet expected standards of quality; Reason leading to take urgent measures changes within the regional development on process expert psychological evaluation purposes and the subsequent preparation of forensic psychological report.

Keywords: *Forensic psychological report, psychological expertise, Restoration of law, Evaluation forensic psychology, Forensic psychology.*

* Directora trabajo de grado

Introducción

La presente investigación evalúa la calidad de las pericias psicológicas realizadas a niños, niñas y adolescentes que ingresaron al proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en un Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del Departamento del Cesar, a fin de garantizar “su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de amor y comprensión; en donde prevalezca la igualdad y la dignidad humana” (Art.1, Ley de Infancia y Adolescencia, 2006).

Las defensorías de familias son dependencias del Instituto encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes. De acuerdo con el Art.79 de la misma Ley 10989 de 2006, todo informe realizado en las defensorías de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tienen el carácter de dictamen pericial; de allí que cada decisión que se tome sea para responder de manera efectiva al restablecimiento de los derechos y la integralidad del niño, niña o adolescente en Colombia.

El informe psicológico forense se define como un mecanismo fundamental para organizar transferir y concluir en relación con un requerimiento por parte de las autoridades; aspectos y episodios de la salud mental de una persona en los espacios judiciales, civiles, castrenses, entre otros; con el fin de explicar aspectos de tipo psicológicos de una persona en los espacios del Derecho (Sicard, 2011). De ahí la importancia que estos informes sean claros, rigurosos y se fundamenten en un método científico, ya que la calidad de un informe pericial incide en la medida de protección de un niño, niña o adolescente, razón por la cual se hace necesario la aplicación de un protocolo de evaluación con técnicas e instrumentos válidos y

fiables que permitan una investigación veraz, sobre el motivo de la peritación. Lo que a su vez conlleve a una medida de protección eficaz y a un fallo concluyente en la vida de un niño, además de los ajustes que se realicen en los equipos técnicos.

Este proyecto se propone analizar la calidad de las pericias psicológicas realizadas a los niños, niñas y adolescentes que ingresan al Programa de Protección en un Centro Zonal del ICBF del departamento del Cesar, con el propósito de evaluar la calidad e idoneidad de los procedimientos en la práctica de las habilidades psicológicas. Lo anterior permitirá, a las directivas institucionales tomar medidas correctivas en caso de ser necesarias, contribuyendo así, mejorar la atención del niño o niña, a quien se le debe restablecer sus derechos conforme a lo dispuesto en la ley.

Justificación y planteamiento del problema

En Colombia, no en pocas ocasiones a los niños, niñas y adolescentes, se les vulneran sus derechos, en los casos de violencia física o psicológica que ejercen sus cuidadores o adultos, quienes tienen a su cargo su cuidado y protección. Según *El Tiempo* las cifras de violencia y maltrato infantil resultan alarmantes; siendo el maltrato la primera modalidad de vulneración de derechos, con un total de 14.589 casos, seguido de la negligencia en la atención por parte de padres o cuidadores con 13.355 casos y de la violencia sexual con 7.986 (Comunicado de prensa ICBF, 2012). En el 2013 el programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, informó que más de 240.000 niños, niñas y adolescentes trabajan en Colombia, al menos el 40% de ellos lo hacen en condiciones de explotación laboral y según la misma fuente, se ha revelado que 35.000 niños y niñas son víctimas de explotación sexual. Como resultado, el Sistema de Información Nacional (SIM) ICBF, revela que en el 2013 con corte a 31 de marzo de 2014, han ingresado al Proceso Administrativo de

Restablecimiento de Derechos, 25.544 niñas y 24.815 niños, por diversas condiciones de vulneración de derechos.

Dado que la Psicología es una ciencia sustentada en el método científico y la investigación, que se especializa en el estudio del comportamiento humano, profundizando en los procesos cognoscitivo, emocional y social; son sus profesionales los llamados a dar respuesta a este tipo de problemáticas, desde diferentes ámbitos, bien sea desde la evaluación y/o la intervención. Para el caso que nos ocupa, la presente investigación se centra en el proceso de evaluación psicológica en el marco de restablecimiento de Derechos. En este mismo sentido, la Ley 1098 de 2006 del Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 79, señala que las defensorías de familia del ICBF contarán con equipos técnicos interdisciplinarios y los conceptos emitidos por cualquiera de los integrantes del equipo tendrán el carácter de dictamen pericial. Lo que implica altos niveles de rigurosidad científica al momento de la elaboración del informe, sino también un alto compromiso al momento de ser llamados para la sustentación en audiencia oral.

En virtud de lo anterior, resulta importante resaltar que una inadecuada práctica de los informes periciales va a incidir de manera directa en el restablecimiento de sus derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados y por ende en su protección integral; pues estas son tenidas en cuenta en la toma de decisiones judiciales y si se cometen errores en el procedimiento de las mismas, puede incidir en nefastas consecuencias en la vida del niño. Dada las implicaciones de una evaluación psicológica en la toma de decisiones judiciales como es el caso de restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes colombianos, desarrollar investigaciones orientadas al mejoramiento de la calidad de los procesos judiciales y en particular el de informes periciales del Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar, resulta una necesidad imperiosa. No solo para un mejor apoyo como auxiliar a la justicia, también poder ayudar a la población infantil colombiana en situación de vulnerabilidad.

En Colombia, aunque de manera incipiente, se han desarrollado avances en materia de sistematización de los procedimientos de evaluación psicológica o psiquiátrica en contexto legales; tal es el caso del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quien en el año 2010 presenta un compendio de guías para el desarrollo de protocolos de evaluación básica y guías complementarias en psiquiatría y psicología forense, elaborado por el grupos de psicólogos y psiquiatras de la institución. El objetivo primordial de dichos protocolos está orientado a la construcción de metodologías y procedimientos comunes entre los profesionales de la psicología y psiquiatría; que permitan una aproximación imparcial y objetiva al apoyo de la justicia y a sus usuarios. De forma tal, que dichas guías se constituyen en la herramienta fundamental para la práctica forense en Colombia en las áreas de la Psicología y la Psiquiatría (Forero, 2009 como se cita en INMLYCF, 2012). La misma autora reconoce que la propuesta del instituto (INMLyCF) se constituye solo en el punto de partida de la construcción de instrumentos que regulen, orienten y modelen tales prácticas profesionales; siendo necesario el apoyo de nuevas investigaciones en este sentido (INMLYCF, 2012).

Otro de los antecedentes investigativos en Colombia fue la investigación realizada por García y Vargas (2012), sobre el nivel de diligenciamiento de los informes psicosociales realizados a niños, niñas y adolescentes, en el marco de la ley 1098 en las defensorías de familia del ICBF Regional Huila. El objetivo general de la investigación fue analizar la calidad de las pericias psicológicas, para mejorar la estructura de los informes periciales y así restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En esta investigación se evidenciaron

significativas falencias de tipo técnico en los informes periciales, situación en extremo preocupante, en casos de encontrar resultados que respalden los hallazgos de dicha investigación. Por otra parte, una de las sugerencias de la investigación fue la de examinar la confiabilidad de la matriz: *Formato de evaluación de pericias psicológicas*, adaptado por el Colegio Colombiano de Psicólogos (2011), con el cual se evalúa la calidad de los informes periciales de los peritos que deseaban formar parte del cuerpo colegiado; matriz que también se empleó como instrumento de análisis en la presente investigación.

En el marco internacional investigadores como Lander y Heilbrum (2009), evaluaron la pertinencia, relevancia y confiabilidad de 41 informes forenses; dichos informes fueron evaluados en primera instancia por un grupo de expertos y, posteriormente, por un grupo de investigadores, los cuales tuvieron en cuenta los principios propuestos por Heilbrum. El resultado de la investigación produjo un esquema de informe, con algunas sugerencias particulares, tales como: iniciar con el motivo de la remisión, los datos de las fuentes y el consentimiento informado. En relación con este aspecto los autores proponen una pertinente explicación sobre el principio de confidencialidad. De igual forma, se propone incluir datos relevantes que se tuvieron en cuenta para responder al motivo de peritación y finalmente, incluir las conclusiones e interpretaciones aportadas por el evaluador que permiten dar respuesta a la pregunta inicial y al objetivo de la evaluación. Los autores proponen un esquema flexible, que permite hacer ajustes según las necesidades particulares del caso y las distintas preguntas planteadas; por lo tanto se deja a consideración del examinador, la secuencia del contenido; lo importante es conservar el esquema para facilitar la comunicación y el entendimiento del caso concreto.

Con el Sistema Penal Oral Acusatorio se genera un importante cambio en materia procedimental, en la forma como el perito se desempeña como auxiliar de la justicia; se pasa de la emisión de un dictamen pericial en el que se informaba exclusivamente de manera escrita los resultados de una valoración; el cual era tomado como prueba dentro del proceso; a la participación del perito en una audiencia pública como testigo experto para que los resultados de su valoración sean sometidos a controversia en audiencia pública, antes de convertirse en prueba ante el juez. De forma tal, que solo a partir del principio de inmediación, el juez solo tomará en consideración como pruebas, solo las que hayan sido practicadas y controvertidas en su presencia.

En virtud de lo anterior, la sustentación del psicólogo en audiencia debe ir precedida por un informe resumido, en el cual se expresa el fundamento de la opinión pericial solicitada por la parte que propuso la prueba. Adicional a ello, el informe debe ser puesto en conocimiento de las demás partes, al menos con cinco días de anterioridad a la celebración de la audiencia pública donde se recepciona la peritación. Lo anterior implica que el informe pericial debe responder de manera contundente y con criterios claros, al método científico. Así como demostrar una fundamentación sólida en postulados teóricos y hallazgos investigativos, a partir de los cuales se correlaciona con la evidencia. Es por esta razón que diseñar instrumentos que permitan la sistematización de un proceso como es la elaboración de un informe psicológico forense; que garantice un respaldo científico es una necesidad inminente que se traduce en grandes beneficios no solo como apoyo a la justicia sino también al posicionamiento de la psicología como disciplina auxiliar a la justicia. Siendo el fin de la prueba llevar al conocimiento del juez, más allá de la duda razonable, los hechos y

circunstancias materia de juicio y los de la responsabilidad penal del acusado como autor participe.

La administración de justicia requiere de expertos en el comportamiento humano cuando necesita explicaciones frente a una determinada conducta tipificada en los códigos judiciales o, por otra parte, cuando requiere conocer la afectación psicológica que produce hechos particulares motivo de una investigación judicial sobre una víctima (INML y CF, 2012). Los conceptos que emite un perito experto en un juicio oral, en el marco de la Ley 906 de 2004 (C.P.P., Sistema Penal Oral Acusatorio SPOA) se clasifican en técnicas de orientación, de probabilidad y de certeza (C.P.P., Ley 906 de 2004). Razón por la cual el concepto que emite un perito psicólogo debe estar soportado por el método científico; sin embargo, dado que la psicología no es una ciencia exacta; el resultado de las evaluaciones está orientada en los conceptos de probabilidad y no de certezas. No obstante, lo anterior indica que si un profesional aplica el mismo método y se fundamenta en los mismos elementos de juicio, tendrá alta probabilidad de llegar a los mismos resultados (INML y CF, 2012).

Dificultades que han sido objeto de estudio de diferentes autores (Echeburúa, Muñoz y Loinaz; 2011; Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010; Olmedo y Dorta, 2003; Alfaro, Jiménez y Muñoz, 2006; Hernández, 2011 y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2009). Encontrando dificultades similares, no siendo Colombia la excepción.

En los últimos años se ha despertado un gran interés por contar con herramientas y condiciones necesarias para la presentación de informes periciales de calidad; sin embargo, los psicólogos forenses a diario se ven enfrentados a desafíos que dificultan su labor. Para mencionar algunas de ellas, se encuentra la inexistencia de material psicométrico, corto y especializado, para su aplicación en el ámbito legal; por otra parte, hay que tener en cuenta la

disposición y el tipo de relación que se da entre el psicólogo y el sujeto, ya que a diferencia de una evaluación clínica, el sujeto llega de una forma muchas veces contraría a su voluntad y puede estar sesgado su comportamiento frente a la evaluación debido a sus experiencias previas frente a procesos similares.

Así que vale agregar que la función de la prueba pericial es “avaluar y garantizar los derechos de las personas inmersas en estos procedimientos” (Asensi, 2007, p.1). De ahí que el recurso humano, representado por los profesionales que hacen parte de los equipos técnicos de las Defensorías de Familia, se constituye en un elemento esencial de la dinámica legal concerniente a la protección integral de los niños, las niñas y adolescentes colombianos. En este sentido, la Ley 1098 del 2006 tiene como propósito asegurar las condiciones de los derechos que le han sido reconocidos y son las defensorías de familia, entre otras, quienes deben asegurarse restablecer los derechos vulnerados, inobservados y amenazados. Por tanto, se considera importante analizar a la luz de la Ley 1098, la calidad de las pericias psicológicas realizadas a niños (as) colombianos que ingresan al proceso administrativo de restablecimiento de Derechos en un Centro Zonal ICBF del Departamento del Cesar, a fin de mejorar aspectos relacionados con el procedimiento y estructura en cada una de las pericias psicológicas realizadas durante el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Marco Teórico y Empírico

En Colombia las modificaciones del Código Penal conllevaron a un nuevo suceso, donde la nueva Ley, 906 de 2004, creo una nueva oportunidad para la eficacia de la prueba pericial. De ahí que la prueba pericial debe estar basada en fundamentos científicos que ayuden a resolver una situación inmersa en lo jurídico. En concordancia con la jurisprudencia

la Ley 906 de 2004 el ejercicio pericial ya sea de carácter privado o público contribuye al quehacer judicial y se inicia desde la solicitud de la policía judicial, quien por su condición procura y analiza los elementos de la prueba; esto como soporte fundamental del fiscal en la construcción de la teoría del caso. Como consecuencia del análisis elaborado en la etapa de indagación o como requerimiento ante la procedencia de una valoración en el juicio oral, el juez de conocimiento en el estrado judicial llama a los peritos a dar cuenta de los elementos puestos de acuerdo con su experiencia y su saber.

La Ley 906 de 2004, que aprueba el Código de Procedimiento Penal, establece la prueba como elemento crucial en materia probatoria e introduce un importante cambio en el campo de acción de los peritos. Por tanto, el concepto pericial debe cumplir condiciones básicas como: explicar la procedencia de la información y deducir las conclusiones a partir de los resultados, los cuales a su vez, deben estar fundamentados en la disciplina de quien lo formula y responder a un problema que requiere la intervención de un saber especializado. Por otra parte en el artículo 412 del mismo código refiere “que las partes solicitarán al juez que haga comparecer a los Peritos en el juicio oral y público, para ser interrogados y contrainterrogados en relación con los informes periciales que hubiesen rendido o para que los rindan en la audiencia”. Lo que indica la entrega de un concepto claro, detallado y práctico de lo que se observó, para luego sacar conclusiones igualmente claras que permitan a todo el contexto procesal entender el fenómeno debatido.

El Código de Procedimiento Civil en su artículo 233 explicita que la peritación es un estudio de orden científico-filosófico que se realiza para verificar hechos que interesen al proceso y que requieran especiales conocimientos científicos, técnicos, artísticos o jurídicos. Así como la práctica de las pericias en cuanto al cumplimiento de algunas condiciones del

informe pericial para responder a un problema que requiere la intervención de un saber especializado de la población, además de las habilidades del profesional. Siendo así que las pericias psicológicas se convierten en una herramienta esencial para demostrar la evidencia del daño que puede dejar en un menor, afectaciones como el maltrato físico, abuso sexual, violencia intrafamiliar, entre otros y la toma de medidas concretas de protección concordantes arrojadas por dichas pericias.

El Código de la Infancia y la Adolescencia en Colombia, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, de tal manera, que puedan garantizar el ejercicio de sus derechos consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las Leyes, así como su restablecimiento (Art. 2, Ley 1098 de 2006). A su vez el artículo 100 de la misma Ley promueve que cuando lo estime aconsejable para la averiguación de los hechos, el Defensor de Familia, el Comisario de Familia, o el Inspector de Policía, podrán ordenar que el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría de Familia o de la Comisaría, o alguno de sus integrantes sustentar el Dictamen Pericial. El trámite administrativo para restablecerle el derecho a un niño, se lleva a cabo a través de las defensorías de Familia, el defensor de familia deberá apoyarse en el equipo interdisciplinario para la elaboración del informe pericial.

De acuerdo con la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, las entidades Colombianas llamadas a velar por el cumplimiento de los Derechos y Deberes de los niños y las niñas: son el ICBF, las comisarías de familia o en su defecto inspecciones de policía y algunas instituciones privadas que se encargan del tema de la infancia y la adolescencia. Otro aspecto relevante a considerar con relación a la reglamentación de la profesión del psicólogo,

lo establece la Ley 1090, la cual establece la obligación de mantener los más altos estándares de la profesión y el empeño para asegurar que sus servicios sean usados de manera correcta.

La Ley 1090 de 2006 del ejercicio de la Psicología en Colombia plantea que el buen desempeño debe ser responsabilidad del psicólogo, quien debe procurar por el buen desarrollo de su trabajo, reconociendo los aspectos que inciden de manera positiva en la calidad de vida de las personas teniendo en cuenta los límites de su competencia y de las técnicas a utilizar, solo debe prestar sus servicios y utilizar los métodos en el campo profesional aquellos que se encuentren calificados.

La Prueba pericial

En cuanto a la utilidad de las pruebas psicológicas, debe hacerse uso de éstas, cuidando el rigor científico creado para su debido manejo, no se deben realizar peritajes a personas cuya problemática no concierne a su campo de conocimientos o no cuente con los elementos o recursos técnicos para hacerlo. Es conveniente evitar en los resultados las rotulaciones y diagnósticos definitivos, y en cuanto a las intervenciones con niños, niñas o adolescentes no se deben practicar sin el consentimiento del padre, acudiente o en caso que no exista representante legal la autoridad competente la faculta la ley.

En cuanto a las profesionales que realizan pericias, el Código de Procedimiento Civil Colombiano, en el capítulo II sobre los auxiliares de justicia, establece en el Art.8 la función del perito como auxiliar de la justicia y resulta taxativo en señalar que los cargos deben ser desempeñados por personas idóneas con experiencia en el tema y de incuestionable objetividad. El artículo 408 del Código de Procedimiento Penal promulga que pueden ser peritos las personas con títulos efectivamente reconocidos en la referida ciencia, oficio, técnica, arte u oficio. En situaciones diferentes podrán ser propuestas las personas de reconocido entendimiento en el área aunque no posea título.

El informe cobra el valor de prueba, cuando se sustenta en audiencia oral, de ahí que los psicólogos que lo realizan deben conocer el marco técnico y su testimonio debe ser invariable para que al presentar la prueba oral sean tenidos en cuenta. En cuanto al psicólogo, los requerimientos judiciales son específicamente los mismos requeridos a cualquier perito, así como el manejo de instrumentos que apoyan los conceptos, ya que en cada especialidad la diferencia se basa en el propio conocimiento científico. Con el informe forense no se busca determinar simplemente si el individuo en el momento que se valora presenta alteraciones psicológicas, sino, si esos rasgos psicológicos que presenta son derivados del acto punible, lo que brinda mayor credibilidad a la prueba o, por el contrario, desestimar la afectación psicológica. Por ello la importancia que los informes se realicen con altos niveles de científicidad y rigurosidad, y que el profesional encargado de la pericia sea competente y cuente con las herramientas necesarias para realizar un informe con calidad, lo que a su vez se constituye en un verdadero restablecimiento de derechos en el niño o niña a quien se le ha vulnerado sus derechos, es así que los equipos de las defensorías de familias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar están llamados en conexión con las directrices que exponen las entidades para el cumplimiento de su deber y activar procesos de restablecimiento de derechos. Es atinente mencionar quienes son los profesionales facultados para cumplir con la labor de peritos, la ley refiere que en el art.406 respecto a la prestación del servicio de peritos el código explicita: “El servicio de peritos se prestará por los expertos de la Policía Judicial, del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entidades públicas o privadas, y particulares especializados en la materia que se trate,” lo que de cierta manera permite un margen amplio en cuanto a quienes pueden realizar esta labor (Art. 406 C.P.P., ley 906 de 2004, p.234).

De acuerdo con los criterios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el concepto pericial debe:

- Responder a un problema que se suscita en el ámbito jurídico en el que se hace necesaria la intervención de un saber especializado.
- Responder a las preguntas formuladas por la autoridad administrativa competente.
Referir la metodología utilizada para la realización de la evaluación forense.
- Exponer en detalle la información obtenida a través de la aplicación de pruebas y procedimientos.
- Presentar unas conclusiones o concepto según lo requerido por la autoridad competente, a partir del análisis de evidencias.
- Fundamentarse en el saber de la disciplina de quien lo emite
- Foliar y determinar el número total de páginas y el orden que corresponde a la página actual (Guías de Restablecimiento de Derechos, 2013, p.1).

Entre las recomendaciones generales que realizan algunos autores, el peritaje debe ser practicado de manera imparcial, es un procedimiento que se realiza para acercarse a la realidad y tener una verdad jurídica y si ello sucede siempre se hará justicia, se favorecerá a la víctima, es decir, a quien haya padecido el delito o quien sea inculcado injustamente (Oropeza, 2012). Una característica sustancial del dictamen pericial: reside en que procura presentar los resultados finales, además de una serie de descripciones, orientaciones y valoraciones que dan cuenta de la labor realizada por el evaluador en cada uno de los pasos del informe (Mezquita, 2012). Según Castro, Fernández, y Rojas (s.f.), el concepto pericial tiene su fundamento en el saber específico de una disciplina o en la conjugación de diversas disciplinas en torno a otras y

debe ser plasmado por un evaluador o varios de ellos versados en el tema a considerar quien o quienes por medio de la teoría empírica o cimentada en las teorías propias de su método, debe sustentar el concepto que emiten, tanto de forma escrita como oral.

El Informe psicológico forense

En la literatura científica existen diversas definiciones en torno al concepto de Informe psicológico forense, algunas de ellas se mencionarán a continuación; con el fin de tener un panorama general de los distintos criterios empleados por los autores que han abordado la temática. Se presentarán en orden cronológico con el fin de identificar si se han efectuado cambios importantes en torno a dicho concepto.

Mauleón (1984) citado por Ramírez (2003), define el dictamen pericial como la opinión objetiva e imparcial de un técnico o especialista, con unos conocimientos específicos artísticos, científicos o prácticos acerca de la existencia de un hecho o la naturaleza.

Lasso (1999) establece que el informe pericial psicológico tiene como objeto de estudio el comportamiento humano, la personalidad, aspectos volitivos e intelectuales.

Giraldo (1996) señala que el concepto pericial tiene una función de auxilio a la justicia en el que la experticia denota un papel primordial. El informe pericial psicológico se realiza con el objeto de brindar unas preguntas puntuales que son el objeto de la pericia, toda información que el informe obtenga, su principal objetivo es responder a las preguntas; en el juicio oral cada parte reformulará las preguntas que les interesen, pero se debe evitar la información psicológica irrelevante, es decir que su aporte no tenga mayor importancia. De ahí que el perito debe tener claridad sobre su función en la audiencia oral.

Collins citado en Rodríguez (2010), en el Código de Procedimiento Penal define el peritaje como un procedimiento en el cual un especialista en determinada ciencia, realiza con antelación examen de una persona, comportamiento, hecho, dicta un examen que contiene su concepto o razón técnica respecto a la materia que se le ha solicitado su intervención.

Tapias (2001) citado por Rodríguez y Esmeral (2010), describe la función del perito psicólogo como “un procedimiento que consiste en realizar evaluación psicológica de las partes en conflicto para que se tomen decisiones de tipo judicial sea en el campo del derecho civil, de familia, penal y laboral” (p.1).

Por su parte Hoyos (2002) citado por Rodríguez y Esmeral (2010) define el Peritaje como: La labor que efectúa el psicólogo jurídico se llama pericial y tiene como propósito opinar acerca de la salud mental del individuo que le es enviado, cuando se encuentra inmiscuido en un proceso jurídico, de índole civil, comercial, penal, laboral.

Según Pinto (2003) la pericia es un método para verificar un hecho o una conducta o la secuela de una conducta. Durante la elaboración de la pericia el profesional se encarga de seleccionar las técnicas adecuadas al caso y estará atento a que las incógnitas surgidas no se vean viciadas por la subjetividad del perito o su punto de vista.

En virtud de las definiciones es importante mencionar también las fuentes teóricas en las cuales se fundamentan los autores para proponer las fases del informe pericial, por esa razón a continuación se enuncian los ítems y los autores que respaldan esas posturas.

Blau (1984) en Díaz (1995), menciona 6 etapas en la realización de la pericial psicológica: Iniciación del caso, preparación del expediente, recogida de datos evaluación de necesidades, selección de estrategias, informe pericial. En el primer caso puede ser a través del

abogado o del mismo cliente, o por designación del juez, en el segundo caso cubre las necesidades que se trazan con las preguntas hipotéticas, los métodos de evaluación son elegidos dando gran importancia a su validez y confiabilidad. Posteriormente se evalúa si los datos alcanzados indican apropiadamente las preguntas hipotéticas; en caso contrario debe replantearse nuevos objetivos.

Tallent (1993), propone que el informe pericial debe contener los siguientes aspectos: Datos de identificación de quien solicita, del autor y el cliente. En relación con el objetivo de la pericia, se propone la identificación de la solicitud realizada por alguna de las partes, y qué se espera alcanzar a través del informe. En relación con la metodología, señala las observaciones, inferencias, conclusiones, opiniones sociales, morales y legales. Entrevistas para la revisión de documentos y la formulación de hipótesis. En el análisis descriptivo deben detallarse las fuentes de información, instrumentos y procedimientos utilizados, y la escogencia de los instrumentos de acuerdo a la solicitud. Los resultados deben presentarse de acuerdo a las fuentes de información, instrumentos y procedimientos utilizados, corresponde estructurarse con criterios psicológicos y apoyarse en el objetivo de la pericia. La discusión forense debe tener conceptualizaciones técnicas a partir de las observaciones, opiniones sociales, morales, legales e inferencias. Las conclusiones deben fundamentarse a partir de las inferencias sobre los resultados y contrastación de la hipótesis, sustentada bajo los postulados de la discusión forense.

Por su parte Ben y Brad (1994), refiere diferentes elementos: (a) descripción del usuario y su problema; (b) registro de los resultados de la valoración; (c) organización y unificación de las formaciones; (d) presentación de conclusiones según la evaluación actual;

(g) recomendaciones de un curso apropiado de acción; y (h) Información de resultados del ejercicio, a las personas interesadas.

Clemente (1998) propone que el encabezamiento debe tener los datos de identificación del sujeto evaluado y del evaluador, es decir, el perito. Los datos de identificación del solicitante, con la petición oficial del tribunal o la defensa, del profesional que se hará cargo del peritaje del caso, el cual busca probar o corroborar. Se debe establecer un plan de trabajo que incluye entrevistas, observaciones, tipo de test a utilizar, evaluación de las esferas funcionales, revisión de historia de vida y antecedentes, obtención de resultados, elaboración de conclusiones. La descripción de los instrumentos debe realizarse bajo los requerimientos solicitados. La contrastación del cruce de la información obtenida y de los resultados de los test, bajo la perspectiva de alguna teoría o postulado. La descripción de los resultados debe realizarse a nivel cualitativo y cuantitativo, estos deben responder a la solicitud y objetivos planteados en la pericia. Plantea la formulación de premisas y conceptualizaciones que giraran entorno a lo solicitado y un marco teórico de referencia. Teniendo en cuenta la información recolectada, el evaluador plantean algunos supuestos que permiten realizar inferencias que pueden favorecer o no al evaluado.

La propuesta de Sanz (1998), plantea un procedimiento para la realización de los informes forenses encabezamiento, anamnesis, y catamnesis, relación entre la pregunta patología y los hechos que hayan dado lugar al expediente y las conclusiones medico legales. De este modo después de reunir toda la información, se mostrarán los resultados de la evaluación, que permitirán apreciar las principales conclusiones de las técnicas utilizadas. Se presentaran las conclusiones y recomendaciones de un curso apropiado de acción.

Mientras que Simoes (2001), presenta las siguientes pautas de informe pericial: 1. Elementos relacionados con el profesional que emite el informe el encabezado debe incluir aspectos de la experiencia y la formación del psicólogo que emite el informe. Datos que permitirán conocer la idoneidad del mismo, al igual que establecer una imagen del peritado. De igual forma, plasmar la solicitud realizada ya sea por la fiscalía o la defensa, con el propósito claramente expreso. 2. Información general: identificación del sujeto y de las fuentes. 3. Origen y naturaleza de la solicitud, quién la realiza y con qué objetivos. 4. Introducción, fuentes de información utilizadas, métodos y técnicas de evaluación. 5. Información Contextual; 6. Historia del delito o evolución del comportamiento ofensivo a lo largo del tiempo, este apartado hace referencia a los hechos. 7. Evaluación del funcionamiento actual. 8. Formulación. 9. Recomendaciones. 10. Resumen y/o conclusión. Se realiza un análisis con la información obtenida a partir de la metodología propuesta. Lo cual permitirá obtener una panorámica sobre el peritado. Se realiza una descripción de los datos obtenidos a través de la metodología de evaluación empleada. La discusión se construye a partir de los datos recolectados y diversos planteamientos teóricos que permitan el bosquejo de postulados. Se plasma las inferencias que surgen a partir de la información recolectada la cual puede favorecer o no el objetivo de la pericia.

Por su parte, autores como Soria (2002) y Mora (1980) opinan que: El dictamen pericial inicia con la solicitud de la autoridad competente para investigar respecto a un hecho relacionado con un proceso judicial que pretende la intervención de un experto en el tema. Generalmente, esta solicitud es conocida en el medio pericial como petitorio y en este documento se deben incluir las preguntas respecto a la inquietud del solicitante.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2010), según protocolo de evaluación propone que: previamente a la entrevista y el examen mental del niño, niña y adolescente, se debe manifestar el procedimiento y contar con el consentimiento informado del representante legal y el asentimiento del niño o niña. De igual forma, el evaluador analizará si el relato del niño tiene conexión interna, si el discurso es hilado de tal manera que pueda llegar a los resultados de los hechos investigados, si es acorde con la realidad de los hechos y si el uso de términos y conceptos de temporalidad, espacialidad, frecuencia y otras capacidades cognitivas están de acuerdo con el desarrollo evolutivo del menor; se observa si su relato es espontáneo, contextualizado en tiempo, detalles y espacio teniendo en cuenta la edad. El psicólogo que realiza estas pericias debe recolectar información del niño o niña y personas allegadas, no solo sobre los hechos investigativos, enfatizando en las características de las víctimas según el ciclo vital, la representación de su medio familiar y social.

Así mismo Vázquez, (2007) plantea, que los informes periciales deben contener aspectos que son primordiales o de lo contrario carecen de validez, como por ejemplo ajustarse a las normas según la materia del mismo ya sea de índole civil, penal entre otros y conocer la ley de peritos, otro elemento fundamental, el psicodiagnóstico debe realizarse con la metodología correspondiente y de forma imparcial. La pericial debe ceñirse al momento en que se realiza y las generalizaciones deben ser discretas. Las conclusiones no deben extenderse a otras circunstancias que den lugar a modificaciones en las variables presentes o para otros propósitos determinados por el juez.

Otro aspecto relevante tal como lo manifiestan: Grisso (1986, 1987) citado en Hernández (2011), el psicólogo forense debe crear los objetivos del peritaje y fundar procedimientos que sean efectivamente relevantes. Se debe esforzar en transcribir los

conocimientos psicológicos para que sean productivos desde el punto de vista legal; y con ello no se pueda crear confusión cuando se presentan ante un estrado judicial. De tal manera que el informe pericial debe ser claro, preciso, y conlleve a brindar información respecto al problema que se ha planteado

De acuerdo con Sicard (2011), uno de los modelos de informe propuesto por los las funciones del perito tienen dos aspectos, el informe pericial psicológico y los conceptos técnicos. *Encabezamiento. Información del peritado:* nombre de la persona valorada, identificación, edades, oficio, datos de contacto, motivo por el cual se solicita la pericial. *Hecho:* resumen de los hechos que motivaron las circunstancias. *Documentos observados.* *Metodología empleada:* referir los instrumentos, protocolos, entrevistas o test que el psicólogo emplee en el informe. *Anamnesis y antecedentes. Metodología y sus resultados. Diagnóstico Multiaxial. Formulación forense. Discusión forense:* es considerado el soporte de la pericial. *Conclusiones y Anexos.*

De acuerdo con el Colegio Oficial de Psicología de Catalunya (2014) considera que son elementos relevantes a la hora de realizar un informe pericial. La presentación del perito: nombre del perito, datos acerca de la profesión y cualificaciones en torno al contexto forense, no se suscribe los cargos desempeñados en las Instituciones o grupos de trabajo. Objetivo del informe pericial: en donde se tiene en cuenta el fin primordial que persigue el informe. Por otra parte, se debe incluir la identificación de los examinados. En cuanto a la

Metodología: El informe en su valoración debe contener la exploración contextualizándolo en tiempo, aclarar las fuentes de investigación usadas, referir las técnicas de evaluación aplicadas, informar las relaciones llevadas con otros profesionales, explicar los

documentos estudiados y fecha de expedición. De igual forma, hace referencia a los antecedentes del caso: La recolección de los datos es atinente a cada informe psicológico, se hace un resumen de los datos biográficos del evaluado y del hecho que ocasiona el informe.

Resultados: Se toman datos de acuerdo a lo relatado por el examinado y aquella que se ha objetivado. Se sugiere ratificar las puntuaciones notables y los resultados que brindan información al objetivo pericial.

Discusión: Aquí se plasman los aspectos más importantes y confirmados de la labor realizada, cimentados en el rigor científico y los análisis que afirman las conclusiones.

Recomendaciones: Si se considera preciso se hacen recomendaciones técnicas y pertinentes.

Conclusiones: Las conclusiones deben responder a las preguntas esbozadas, corresponden ser claras, visibles. No debe aparecer información nueva que no haya sido recabada a lo largo del informe, no deben hacerse aseveraciones de tipo jurídico.

También es valioso mencionar la manera como autores en el ámbito forense se han encargado de diseñar diferentes maneras de construir un informe pericial y así tener claridad y unidad de criterio sobre este aspecto que es primordial a la hora de plasmar en las pericias.

La Coordinación Estatal de Psicología Jurídica del Consejo General de Cops de España (2014) establece que todo informe psicológico forense hará constar el motivo del mismo, especificando la solicitud expresa que figure en la providencia del Juez o lo solicitado directamente por el cliente. Todo informe psicológico forense hará constar los métodos empleados para la evaluación (entrevistas, pruebas y técnicas psicológicas aplicadas). Se

aconseja consignar a las personas evaluadas junto a las técnicas concretas, con expresión de las fechas de las evaluaciones. Se consignan en este apartado los hallazgos de la exploración y pruebas psicológicas relevantes al caso. Se procura hacer constar aquellos datos que luego servirán de base al discurso de conclusiones, expresando sus alcances y limitaciones, el grado de certidumbre que acerca de sus varios contenidos posea el informante, su carácter actual o temporal. En la discusión forense se procede a dar respuesta al objeto de estudio planteado. Las conclusiones deben ser redactadas de modo coherente con el desarrollo del informe, se pueden plasmar en primer lugar las bases deductivas y por último la conclusión, que de modo claro finalizará el informe. Como recomendación general se encomienda incluir una cláusula de salvaguarda que puede expresarse de la siguiente forma: *Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.*

Urrá (2002) la propuesta del autor incluye datos de quién solicita el informe pericial, datos del evaluador, datos del evaluado, recuento de los hechos, motivo del informe y quién lo solicita. Entrevistas realizadas, observaciones, pruebas, análisis de la documentación obrante en el expediente del proceso judicial, antecedentes familiares y eclosión del conflicto, exploración psicológica, antecedentes, discusión forense y conclusiones. Se recomienda realizar un análisis detallado de la información recolectada; así como de los instrumentos bajo la solicitud realizada. El informe debe incluir un marco teórico. Los datos obtenidos de las pruebas deben presentarse teniendo presente las fuentes de información e instrumentos utilizados. Deben estructurarse con criterios psicológicos, empleando una conceptualización técnica, cualitativa apoyada en la interpretación y formulación de inferencias obtenidas en los

resultados. Formulación de inferencias, con premisas sustentadas en los resultados, de acuerdo a lo solicitado.

Vázquez (2005) plantea que los informes deben incluir información precisa del autor del informe y organismo judicial al que va dirigido, número de procedimiento, persona o personas evaluadas. Identificación de la demanda, pregunta del juez señalada entre comillas tal y como ha sido trasladada en el oficio petitorio u oficio correspondiente. Técnicas que se han aplicado: Entrevistas, otros informes, examen del expediente, tests, cuestionarios, observaciones realizadas, consulta con otros profesionales, visitas domiciliarias, aquí mismo se señala fecha en que se recibió la orden de trabajo y la fecha de evaluación en orden cronológico. La parte de resultados se divide en dos: a) datos derivados de las entrevistas realizadas y b) datos derivados de las técnicas psicodiagnósticas. Las conclusiones se dan a partir en los resultados obtenidos a partir de las operaciones mencionadas en la metodología. Las conclusiones no son exportables a otras situaciones en las que las variables presentes cambien o para otros fines que los establecidos por el juez en la propia pericia. Este modelo hace referencia que las recomendaciones hechas a partir de los resultados de los tests deben utilizar un lenguaje claro que se puedan entender. De la misma manera, cuando se revelan las puntuaciones se debe proporcionar información sobre la naturaleza, el propósito y los resultados de los tests y cómo serán utilizadas estas puntuaciones.

Graña (2006) propone que se realiza la identificación del peritado, con una descripción detallada, buscando con ello, poseer una imagen lo más completa posible del evaluado. Identificar con claridad la solicitud por parte de la fiscalía o la defensa, con el fin de conocer el alcance del informe al igual que lo que se pretende plantear. Se debe realizar una exploración que apunte a dar cumplimiento a lo solicitado, razón por la cual el autor plantea los siguientes pasos: entrevistas, revisión de noticia criminal y antecedentes. Exploración

Psicopatológica a través de evaluaciones psicométricas, exploración psicológica sobre áreas funcionales. Discusión forense y clínica, a partir de un análisis descriptivo sobre los resultados obtenidos y sobre la información versus lo solicitado en la pericia para lo cual se debe realizar una descripción de los resultados tanto cualitativos como cuantitativos los cuales deben dar respuesta a la solicitud y objetivos planteados en la pericia. Para el desarrollo de la discusión forense se tienen en cuenta: Desarrollo de conceptos de acuerdo a lo que se pretende evaluar. Características de comportamientos violentos y/o peligrosos. Análisis de los resultados del análisis descriptivo y psicológico del peritado y de las pruebas aplicadas; así como la asociación entre los resultados encontrados y la literatura. A partir de la discusión forense, los resultados y la exploración psicológica se plantean algunos supuestos que permitan realizar inferencias sobre lo solicitado.

Así mismo, el protocolo de evaluación básica en Psiquiatría y Psicología forenses para la presentación de dictámenes e informes periciales emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2012), presenta las siguientes: *Encabezamiento*: Número de identificación del informe, fecha del envío del informe, destinatario (persona o autoridad que solicitó la evaluación), número y fecha del oficio petitorio, número de folios que trae la solicitud del examen, referencia que incluya número del caso y el hecho que se investiga. *Técnicas Utilizadas*. *Motivo de la Peritación*. *Identificación*: (edad, lugar de nacimiento, lugar de residencia, escolaridad, estado civil y religión, constancia del diligenciamiento informado). *Hechos del sumario*. *Historia familiar*. *Historia personal*. *Antecedente específico*. *Examen mental*. *Análisis descriptivo*. *Conclusiones*. *Nombre y firma*: Todo dictamen pericial debe llevar el nombre, la profesión y las firmas de quienes realizaron su elaboración.

De acuerdo con Ospino (2012), trae a colación las partes del informe pericial, según el Colegio Colombiano de Psicólogos: Número de identificación del peritaje en el colegio, contiene fecha. Identificación: 1.1 Datos del perito en psicología forense: resumen relacionado de los estudios realizados y experiencia profesional concerniente con la psicología forense. 1.2 Datos del evaluado: Nombre, documento de identidad, dirección, escolaridad, edad y fecha de nacimiento. 1.3 Autoridad solicitante. 2. Motivo de la peritación: de manera textual y entre comillas. 3. Hechos. 4. Metodología y procedimiento de la evaluación: selección de estrategias de evaluación, realización de entrevistas, integración de la información, elaboración del informe. 5. Documentos para estudio. 6. Análisis descriptivo por áreas: que contiene examen mental, laboral, social, familiar, escolar, sexual y salud psicológica. 7. Resultado de los test: Escala puntuación directa, puntuación convertida. 8. Diagnóstico Multiaxial: 5 ejes de clasificación de acuerdo al DSM –IV-TR. 9. Discusión Forense: La discusión debe basarse en literatura científica y formulación forense opcional. 10. Conclusiones: se establecen los principales resultados y recomendación opcional. 11. Firma con Tarjeta profesional. 12. Referencia: Normas Apa, mínimo 5 bibliografías. 2. Bibliografía en inglés y al menos 3 libros. 13. Anexos: copias del consentimiento informado, copias hojas de calificación de los test psicológicos y archivos de audio y video. En caso que sea muy amplio incluir portada y tabla de contenido.

Calidad del informe psicológico forense

Según los autores Olmedo y González (2003) a la hora de redactar un informe son importantes dos aspectos: en primer lugar el objetivo del informe y en segundo aspecto dar respuestas a las preguntas planteadas originalmente por el cliente; para cumplir con el objetivo de la valoración, que es comunicar información. Es preciso que el informe se ajuste a

las técnicas y el lenguaje a la persona que va a recibir el informe teniendo en cuenta su nivel cultural y profesión, las expresiones usadas deben ser precisas, claras y sencillas, sin imprecisiones y tampoco generalizaciones.

Para dar respuestas a las demandas del usuario se deben fundamentar en los datos alcanzados durante el proceso de la peritación y cuando se realiza una enunciación se debe tener en cuenta la fuente de referencia. Hernández (2011), argumenta que un informe pericial adecuado es el que se ciñe a la solicitud de los servicios judiciales, considerando lo que sugiere la comunidad científica. Por ejemplo Monahan y Loftus (1982), identificaron 3 aspectos cruciales de la labor de la psicología para el derecho: La integridad ética y técnica, la ortodoxia metodológica, y la influencia de la psicología en el contexto legal. De ahí que los informes deben cumplir con aspectos mínimos como llegar a una conclusión de acuerdo a las exigencias por las reglas en cuanto a la elaboración de los informes periciales.

Según Colegio Oficial de psicólogos de Madrid (2009) plantea aspectos a tener en cuenta durante el proceso de valoración y elaboración de informes, como ser convincentes por cuanto van a ser utilizados en un medio judicial, verificando debidamente cada una de las conclusiones y respetando a todos los referidos en el informe. Establecen claramente que no resulta adecuado plasmar como un hecho o conclusión, la información recibida por una de las partes, hacer afirmaciones o juicios de valor no comprobados y sin fundamentos. Las conclusiones deben demostrar con claridad la forma como se llegó a la conceptualización. También es necesario efectuar descripciones de comportamientos, cualidades, sentimientos sin incluir reflexiones concluyentes en un lenguaje específico. No se recomienda que el informe contenga muchas sesiones como tantas pruebas aplicadas, sin ninguna razón que lo justifique. Las pruebas e instrumentos de medición deben ser actualizadas y ajustarse al contexto forense;

de lo contrario podrían hacer quedar mal al psicólogo que aplica pruebas que merecen ser cuestionadas. De otro modo para que una pericia se ajuste a la solicitud realizada, los resultados de la valoración deben centrarse al momento y realidades actuales, y en caso tal que se modifique en un futuro o por las circunstancias, se debe hacer un nuevo análisis. Del mismo modo los informes deben reflejar las inconsistencias y la información contraria, entre los diferentes entrevistados y diversos métodos y exponer la limitación que puede acarrear para responder al motivo de la peritación y que no dé lugar a contrariedades mayores.

Por último el dictamen crea importancia cuando la metodología practicada está vigente y en concordancia con los conocimientos científicos actualizados y cuando hay relación entre el informe pericial y el problema jurídico esbozado en la demanda legal, sin modificar la información recibida, con un lenguaje sencillo y riguroso, libre de tecnicismos superfluos (Esbec y Gómez Jarabo, 2000; Illescas, 2005). De esta manera, se considera que el ejercicio de la tarea pericial exige constante esfuerzo y actualización para el conocimiento y manejo de técnicas, para dar respuesta de alto nivel al procedimiento pericial.

Aspectos éticos del informe psicológico

Además de los aspectos jurídicos y legales mencionados anteriormente, vale la pena señalar algunas consideraciones de carácter ético que están involucradas en los informes elaborados por los psicólogos. Al respecto, según la Ley 1090 de 2006, se debe valorar las consecuencias o desviaciones que pueda tener el comportamiento en su ejercicio profesional, por lo cual se establece que: “Los informes escritos del psicólogo deben ser prudentes y críticos, no incurrir en etiquetas devaluadoras y discriminatorias de género, raza o condición social” (Art. 17, Ley 1090). “De la información profesionalmente adquirida no debe nunca el

profesional servirse ni en beneficio propio o de terceros, ni en perjuicio del interesado, (Art. 28, ley 1090).

Sumado a lo anterior, Vázquez (2007) explicita que el informe psicológico debe ser preciso y evidente para su destinatario, además de tener en cuenta su alcance y limitaciones, su carácter actual o temporal, las técnicas empleadas para su elaboración haciendo constar en todo caso los datos del profesional que lo emite.

Para darle cumplimiento a lo establecido en el Código Deontológico y Bioético del ejercicio profesional de la psicología establecido por el Tribunal Nacional Deontológico y Bioético de Psicología, la Ley 1090 de 2006 en su artículo 79, establece las sanciones que se les pueden imponer a los psicólogos que actúen de manera contraria a la reglamentación establecida, las cuales pueden ser:

1. Amonestación verbal de carácter privado.
2. Amonestación escrita de carácter privado.
3. Censura escrita de carácter público.
4. Suspensión temporal del ejercicio de la psicología

Se debe tener en cuenta elementos éticos respecto al rol del psicólogo forense y del psicólogo clínico, son las limitaciones que tienen a la hora de actuar, ya sea como clínicos o forenses, Según Del Rio (2005) y Recovar (2006), en cuanto a las actuaciones en los estrados judiciales, es claro que la intervención clínica es incongruente con la actuación como forense o perito en el ámbito judicial. Los terapeutas que llevan a cabo actividades clínicas, no pueden realizar informes periciales de sus pacientes. El psicólogo clínico puede realizar informes clínicos pero no un informe pericial.

Queda claro que la labor del terapeuta no es la misma que la del psicólogo que evalúa a un niño o niña que es víctima y que con el informe pericial pretende aportarlo a la justicia; y no se puede actuar como terapeuta y forense conjuntamente ya que no se debe operar como juez y parte al mismo tiempo, debido a que no se tendría la objetividad y parcialidad que se busca en los informes periciales para un fin determinado.

Otras consideraciones a tener en cuenta en el momento de realizar un informe forense para no incurrir en errores que puedan afectar la vida de una persona en el ámbito penal: En primera instancia hay una responsabilidad ética, una falta en un informe pericial puede definir el futuro de una persona. Un segundo aspecto: la colaboración en el proceso de evaluación del peritado no siempre es positiva, ya que el evaluado puede estar motivado a mentir. Finalmente la valoración no es fácil debido a que en la mayoría de los casos hay que evaluar el comportamiento pasado, es decir, hacer una evaluación de personas que están procesadas por un delito que ocurrió meses atrás, por otro lado a veces no se tiene información de familiares y amigos con lo que se podrían obtener mayores elementos para una pericia óptima.

De acuerdo a la ley 1090 de 2006, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión del psicólogo, promulga que: de acuerdo con el art. 19 el experto no prestará su nombre y tampoco su firma a individuos sin la titulación y preparación necesarias, también el art.21, refiere que el profesional de la psicología debe negarse a llevar a cabo la prestación de sus servicios, cuando tenga conocimiento que puedan ser usados en contra del legítimo intereses de las personas, los grupos o colectividades. Referente al profesional que ejerce la labor como psicólogo, la ley 1616 de 2013 en su art. 18 promulga que las Instituciones que prestan un servicio de salud mental debe tener un equipo idóneo, pertinente y suficiente para satisfacer las insuficiencias de los usuarios en cuanto a prevención, evaluación, diagnóstico y

tratamiento. En concordancia con los criterios de la APA, (2010) que regula el comportamiento de los psicólogos universalmente, explicita sobre la preparación de los psicólogos y por consiguiente la calidad de las evaluaciones así como el tratamiento, exige respeto de los derechos, dignidad de los clientes, y demanda no incurrir en malas prácticas para no tener conflictos con las leyes existentes de cada país.

De acuerdo a los reglamentos de la ley 1090 del 2006 según art.22 el usuario es libre de acudir a otro profesional de psicología, si así lo estima conveniente. Art.23 el profesional está obligado a guardar el secreto profesional ya que por razones de su profesión haya obtenido información. Solo revelará la información con el consentimiento de la persona o del representante legal, a excepción de la situación en que no hacerlo puede provocar daño en la persona, los psicólogos deben informar a los usuarios de las prohibiciones legales de la confidencialidad. Sobre el fundamento de la confidencialidad y manejo de la información, en el área de la Psicología Clínica, existe una normatividad, resolución 1995 de 8 de julio del año 1999, por el cual se establecen las normas para el manejo de las historias clínicas, definiéndola como:

Un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley. (Artículo 1 inciso a).

Un aspecto de interés según la ley 1090 de 2006, son los derechos y deberes, obligación y prohibiciones del psicólogo, sustentado en el art. 10, el profesional debe tener

reserva sobre la persona, situación o institución donde trabaja, el motivo de consulta y la identidad de los consultantes. Es menester aclarar que en psicología jurídica, se advierte la diferencia de la psicología clínica, porque en la primera es necesario que el profesional aclare al evaluado sobre el rol que desempeñará y como su informe será expuesto en audiencia oral, de ahí la importancia de expresar el consentimiento informado que evidencie que el usuario ha sido informado y hace parte del protocolo del procedimiento forense.

El Instituto Nacional de Medicina legal, suscribe en resolución No. 000505 de 2009 que para la práctica de un examen médico forense u otro procedimiento en relación, se deberá exponer a la persona por evaluar, la relevancia para el proceso judicial y la utilidad de la información obtenida. Cuando el procedimiento es con niños, el consentimiento lo brindan los padres y si estos están ausentes o se muestran reacios, el consentimiento lo brindará el Comisario de Familia, el defensor de familia u otra autoridad que la ley designe. No obstante el consentimiento no autoriza al psicólogo a divulgar el resultado del informe, si este no se utiliza en el estrado judicial. Es de suma importancia que el profesional que está a cargo de determinada pericia, tenga claro el manejo del procedimiento y el manejo que le pueda dar a los mismos y la responsabilidad que adquiere en ese momento ya que el resultado de esta, va a incidir positivamente o negativamente en la vida de un individuo y afectará de manera inminente a sus cercanos.

También corresponde tener claridad sobre lo que consigna en el informe, porque si es solicitado en el ámbito judicial, debe sustentarlo de tal manera que pueda hacer valer su informe, ya que el psicólogo que ejerce como perito debe precisar que un informe pericial es un medio de prueba que puede ser refutado, Zubiri (2006) señala que un contra-peritaje o

informe de refutación, es la revisión de un informe pericial señalando los fallos metodológicos y/o conclusiones inequívocas, evidenciando de qué manera se puede hacer objetivamente un informe. Desvirtuar lo plasmado en la pericia a través de un análisis crítico deja una impresión desfavorable de la idoneidad del perito y esto es complejo en relación al ámbito deontológico que nos rige, por cuanto un psicólogo debe hacer su trabajo de manera íntegra y neutral, el no hacerlo o no ajustarse a las normas establecidas puede acarrear sanciones disciplinarias, responsabilidad civil y/o penal, lo que perjudica su carrera profesional. Otro aspecto a considerar, quien asuma la tarea de perito debe tener reconocida experiencia en la conducta humana concerniente a lo jurídico y requiere de habilidades y conocimientos de las herramientas a emplear, es pertinente que si un profesional es llamado de manera permanente como perito debe especializarse en la materia.

En este orden de ideas Nederandt (2000), citado por Molina (2011) explica que los estudiantes de pregrado de la facultad de psicología, deben recibir una preparación técnico práctica sobre los aspectos correspondientes en la práctica profesional y los problemas que se puedan derivar de su ejercicio. Supone también que una vez se obtenga una educación sobre el código deontológico, seria fructuoso profundizar en los estudios de posgrados y estudios superiores, en los aspectos éticos específicos de cada ámbito de la psicología. Agrega que los psicólogos forenses deben actualizarse en seminarios con formación ética, aun para los profesionales de mayor experiencia. Otros autores afirman que en el ámbito forense se presentan dilemas éticos y es en esa actuación profesional, donde con mayor frecuencia los profesionales son demandados a las comisiones deontológicas de los Colegios Profesionales (Del Rio, 2000; Urra, 2007). Como se sabe la buena práctica de las pericias conlleva a una actuación en procura del bienestar del otro, así como también el correcto desempeño, que lo

eximirá de los inconvenientes mencionados anteriormente y al llamado del buen ejercicio pericial. De ahí que los profesionales de las Defensorías de Familia del ICBF, deben esmerarse por el buen ejercicio pericial en pro del restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de Derechos en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cuando un niño ingresa al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, es atendido por el equipo técnico de la Defensoría de Familia, integrado por un abogado, un psicólogo, un trabajador social y un nutricionista, equipo que en conjunto verifica el cumplimiento de los derechos del niño, examinando el estado de garantía de los mismos, por ejemplo: el derecho al acceso a la salud, a la educación y a la alimentación entre otros. De esta manera el niño, la niña o adolescente se constituye en titular de derechos; ya que la familia, como el Estado y la sociedad están en la obligación de hacerlos cumplir.

Como parte de este equipo la función del psicólogo en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el ICBF, consiste en lo siguiente:

1. Recopilación de información.
2. Valoración del niño, niña y adolescente teniendo en cuenta la evaluación inicial, (evaluación nutricional y psicológica de ingreso).
3. Evaluaciones individuales a padres y otros miembros de la familia.
4. Identificación y activación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
5. Visita domiciliaria (opcional).
6. Registro de información.

7. Emisión de informe pericial. (Lineamientos Técnicos de Restablecimientos de derechos 2013, p.2).

Todo esto, conforme a los Lineamientos Técnicos Administrativos de Restablecimientos de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quien emite línea técnica para un mejor procedimiento en los informes periciales.

Políticas públicas en temas de Infancia

Pasantía Internacional (2011), a través del estudio Políticas públicas para el desarrollo Integral de niños y niñas en Colombia, señala que en relación con las políticas públicas sobre niñez en América Latina y el Caribe, se observa un importante dinamismo respecto a los derechos de los niños y niñas, en particular a la supervivencia y la educación básica. No obstante, y a pesar que todos los países del continente han ratificado la convención sobre los derechos de los niños y las niñas, en la mayoría hay condiciones que vulneran su dignidad y sus derechos, lo que demuestra que los esfuerzos son todavía insuficientes y que el incumplimiento de la responsabilidad por parte del Estado y la Sociedad sigue pendiente.

Cobra especial importancia el análisis hecho de las Políticas Públicas, que aunque han tenido desarrollo en el continente, siguen siendo un ámbito de la acción política, que requiere un debate constante en torno a sus tratados y ordenamientos. Pasantía Internacional, revela que son variadas las prácticas en América Latina y particularmente en Colombia, que contienen ventajas referentes al aprendizaje en relación con la construcción y ejecución de políticas públicas de índole nacional, regional y local que merecen ser reconocidas y estudiadas.

En cuanto a las Políticas Públicas de Niñez en Colombia, en el quinto informe de Colombia al Comité de los Derechos del Niño 2011, enumera acciones para mejorar los Programas de Promoción, Prevención y Apoyo al Bienestar de la Familia, de igual manera está orientado al progreso de la situación alimentaria y nutricional de la población más vulnerable, brindando importancia a los niños y las niñas. En cuanto a la prevención de la Violencia Intrafamiliar, constituyó una estrategia transversal a todos los programas y acciones a favor de la niñez para la promoción de una cultura de paz; fortaleciendo los programas de atención integral a la niñez encaminados al mejoramiento de las condiciones de vida de los niños y niñas a través de acciones integrales de tipo preventivo, empoderamiento y organización de la colectividad, autogestión y formación. Referido al amparo especial para la población menor de 18 años, como tema de revisión y actualización en relación con la norma, ordenamientos y actuaciones, promoviendo el aumento de las medidas de ubicación familiar de los niños y niñas con derechos vulnerados, con propensión a las medidas institucionales conforme a las peculiaridades propias de cada zona y cultura.

Los Programas de Protección hacen referencia al tratamiento integral, legal, psicológico, nutricional y social que se brinda a la niñez en situación de desprotección, abandono y peligro físico o moral, considerando y atendiendo sus intereses y deficiencias particulares en caso de discapacidad física o cognitivas, afección severa originada de los problemas y flagelos concebidos por problemas sociales.

En este sentido se brinda la protección especial a los niños, niñas y adolescentes por medio de centros especializados, teniendo como guía los Lineamientos Técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Aplica también la importancia de los informes periciales realizados por el equipo técnico de Defensoría de Familia, que faculta

la ley 1098 del 2006. Es menester conocer la metodología a aplicar en cada uno de los informes que se realice, como guía según la literatura científica forense, a fin de tener directrices precisasen este procedimiento.

Objetivos

Objetivo General

Analizar la calidad de las Pericias psicológicas realizadas a niños, niñas y adolescentes que forman parte del proceso administrativo del programa de restablecimiento de derechos en un Centro Zonal del ICBF del Departamento del Cesar entre los años 2009 y 2012.

Objetivos Específicos

- Realizar la validez de contenido de la herramienta “*Formato de evaluación de pericias psicológicas*”(Tapias, Rodríguez, Sicard y Vargas, 2011), mediante la herramienta de validez por juicio de expertos.
- Adaptar la herramienta “*Formato de evaluación de pericias psicológicas*”(Tapias, Rodríguez, Sicard y Vargas, 2011), a partir de las recomendaciones de los expertos.
- Verificar la calidad de las pericias del programa de restablecimiento de derechos en un Centro Zonal ICBF del Departamento del Cesar entre los años 2009 y 2012, con la herramienta “*Formato de evaluación de pericias Psicológicas*” y establecer el grado de cumplimiento a partir de los criterios de calidad propuestos por el listado de peritos del Colegio Colombiano de Psicólogos.

Indicadores

Las variables establecidas para el presente estudio de investigación corresponden a las categorías dadas en el Formato de Evaluación empleado por el Colegio Colombiano de psicólogos, las cuales se enuncian a continuación.

Indicador I: Formación académica del perito: Esta variable se relaciona con la formación profesional y los estudios pos-graduales realizados por el perito. Para medir esta variable se usaron los siguientes indicadores: Profesional (0) que equivale a 0 puntos, Especialista en psicología jurídica y/o (1) que equivale a 15 puntos; Magister en psicología jurídica y/o forense (2) que equivale a 25 puntos, y Doctorado (3) que equivale a 30 puntos.

Indicador II: Formación académica en otras áreas: Se codificó: Profesional (0) que equivale a 0 puntos, Especialista (1) que equivale a 5 puntos, Magister (2) equivale a 10 puntos y doctorado (3) equivale a 15 puntos.

Indicador III: Experiencia laboral del perito: en esta variable se describen los meses/años de experiencia laboral en el área y de docencia del perito.

Indicador IV: Forma/Estilo de la pericia: Esta variable comprende 10 ítems relacionados con el objetivo de la peritación, la identificación institucional, la descripción de la acreditación del perito, la firma del perito, descripción de la documentación para el estudio, la extensión del informe, la redacción del mismo, la ortografía, el uso de un formato estructurado y finalmente la bibliografía y uso de citas de referencias.

Indicador V: Fondo de la pericia: Esta variable comprende 13 ítems relacionados con la explicación científica de los métodos de evaluación utilizados, las técnicas de

entrevista, el uso de transcripciones y grabaciones, la elección de los instrumentos, el uso de instrumentos y protocolos forenses, presentación de resultados de las técnicas utilizadas, la discusión, coherencia entre resultados, conclusiones, bibliografía actualizada, presentación de citas forenses pertinentes, recomendaciones y finalmente, la carencia de juicios valorativos y de pronunciamientos judiciales.

Método

Tipo de investigación y Diseño

El diseño metodológico para la presente investigación está encuadrado en una investigación cuantitativa no experimental de tipo descriptivo transversal y está enfocado a recoger datos de forma cuantitativa, porque no pretende generar ningún tipo de relación o correlación causal, sino describir la calidad de los informes psicológicos forense en el Proceso Administrativo de Restablecimientos de Derechos, establecidos por la Ley 1098. Teniendo como guía el formato de evaluación adaptado por el Colegio Colombiano de Psicólogos, este análisis pretende mostrar la calidad de las Pericias psicológicas realizadas en un Centro Zonal ICBF del Departamento del Cesar. Derivado de esta investigación se diseñó un Formato de Evaluación de Informes Periciales, cuyo ejercicio pretendió la evaluación del mismo, a través de la validación por 5 jueces para obtener la mayor información posible sobre los criterios de validez y confiabilidad, esclareciendo los acuerdos entre los jueces, donde se obtuvo una calificación moderada con 0.68. Los jueces que participaron en la evaluación del Formato fueron los siguientes: Ángela Tapias Saldaña, directora del presente proyecto, psicóloga, master en psicología forense, universidad de Granada, master en psicología Jurídica, especialista en mediación y peritaje psicológico, universidad de Murcia y docente universidad Santo Tomás. Martha Stella Ospino Rodríguez, Psicóloga, magister en psicología jurídica,

docente de tiempo completo maestría en psicología Jurídica, Universidad Santo Tomás. Jazmín Andrea Guerrero, psicóloga, magister en psicología jurídica, especialista en psicología jurídica, docente Universidad Santo Tomás. Carolina Gutiérrez de Piñeres, psicóloga, magister en psicología jurídica, asesora científica psicología jurídica Org. Erika Mayorga Sierra, psicóloga, magister en psicología jurídica y ha publicado artículos como: “miedo al delito”.

Unidad de Análisis

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuenta con 4 Centros Zonales en el Departamento del Cesar. El Centro Zonal ubicado en el Centro del Cesar, está conformado por dos equipos de Defensorías de familias encargados del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Cada equipo está constituido por un Defensor de Familia y el equipo técnico: trabajadora social, nutricionista y psicólogo, en el año 2009 solo existía un equipo de Defensoría de familia, a partir del año 2011 se implementó otro equipo, correspondiendo a la demanda del servicio, para un grupo total de 17 empleados en el Centro Zonal. Se seleccionaron las dos unidades porque las psicólogas de cada equipo realizaron informes, en los años 2009-2012. Para el desarrollo de la presente investigación se establece como criterio que los informes periciales a evaluar corresponden a los dos equipos de Defensoría de Familia de un Centro Zonal ICBF del departamento del Cesar de enero 2009 con corte a 30 de diciembre de 2012.

En el Centro Zonal se han realizado, en el periodo comprendido entre 2009 y 2012, un total de 40 informes periciales, los cuales constituyen el universo de observación. Todas las historias de atención son casos relacionados con niños, niñas y adolescentes, que han ingresado al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Teniendo en cuenta el

tamaño del universo, no se considera necesario recurrir al muestreo, ya que no hay mayor dificultad para cubrirlo en su totalidad.

Instrumento

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizó el instrumento empleado por la lista de peritos del Colegio Colombiano de Psicólogos, *Formato de evaluación de pericias psicológicas*, diseñado por Tapias, Rodríguez, Sicard, y Vargas (2011).

El instrumento consta de tres grandes apartados. El primero evalúa la información del perito (formación académica, años de experiencia laboral, con criterios de evaluación dicotómicas, es decir la existencia o no del criterio y con puntuaciones 0-1-2, según el cumplimiento del criterio). Un segundo apartado, corresponde a la Forma y Estilo de la Pericia que contiene 10 indicadores y sus puntuaciones son numéricas 0-1-2, según el cumplimiento del criterio. Y el tercer apartado corresponde al contenido de los Informes Periciales realizados, que contiene 14 variables calificadas de igual forma con puntuaciones politómicas (Ver apéndice A).

Para esta Investigación el formato de evaluación empleado por el Colegio Colombiano de Psicólogos COLPSIC, fue adaptado con el propósito de mejorar la operacionalización de cada uno de los ítems y de esta manera obtener resultados de evaluación que se ajusten a la intención de la investigación. Para ello fue necesario que 5 jueces expertos consideraran las preguntas del formato, a fin de obtener mayor claridad sobre lo que se quiere medir, y obtener datos mayormente confiables, obteniendo una confiabilidad interjueces de 0,68. De ahora en adelante se denominara *Formato de evaluación de informes periciales en psicología forense* (Ver apéndice B).

Procedimiento

El procedimiento del presente trabajo de grado se dividió en seis (6) partes a saber:

Fase I: Revisión de la fundamentación bibliográfica. Se realizó la revisión oportuna de la literatura, estudios, normatividad, que permitió realizar un marco teórico del tema a tratar.

Fase: II Presentación de la propuesta a la Coordinadora del Centro Zonal ICBF Regional Cesar. Se socializó el anteproyecto a la Coordinadora del Centro Zonal con el objeto de obtener el permiso para la realización del Proyecto de investigación. El acceso a las historias-socio familiares, donde reposan los informes periciales. (Ver apéndice C consentimiento informado).

Fase III: Definición de criterios de evaluación. A partir de la lista de chequeo del COLPSIC.

En esta fase, se pasó para validación la lista de chequeo a cinco (5) jueces expertos en el tema forense, respecto del *formato de evaluación de pericias*, se realizó una medición de los 102 ítems, teniendo en cuenta los criterios: suficiencia, claridad, coherencia y relevancia, se aplicó el coeficiente de acuerdo de Kendall, con el objetivo de inferir si existía acuerdo entre los jueces, dando una medición a cada ítem, de 0, 1, y 2, se estableció que los que obtuvieron un puntaje menor de 0.58 se revisaron para mejorarlos y/o descartarlos. Los panelistas anotaron las concurrencias en la categoría esencial y se obtuvo el mayor número de acuerdos entre los jueces. Para toda la prueba el índice de validez de contenido fue de 0.68 considerado aceptable. Se utilizaron los estadísticos de Kappa y Kendall, que estimaron el grado de acuerdo entre los jueces obteniendo como resultado, un índice de validez de contenido de 0.68, lo cual es aceptable.

Fase IV: Revisión de las historias de atención. En esta fase se revisaron las pericias psicológicas, se aplicó el formato de evaluación y se examinó lo planteado respecto a la calidad de las periciales realizadas por los psicólogos, teniendo en cuenta las exigencias del Colegio Colombiano de Psicólogos.

Fase V: Análisis e interpretación de los resultados. Se realizó el análisis de la información obtenida, a través del paquete estadístico SPSS.

Fase VI: Discusión y conclusiones. La discusión se realizó a la luz de los resultados y las teorías expuestas en el fundamento teórico.

Resultados

Análisis de confiabilidad del instrumento

Se realizó un procedimiento de validez de contenido por jueces expertos del formato de evaluación de informes periciales, evaluando los criterios de forma, identificación del perito, identificación del peritado y fondo de los informes periciales, utilizando la Razón de Validez de Contenido formulada por Lawshe (1975), la cual plantea realizar un panel de evaluación de contenido, conformado por expertos en la tarea a evaluar, quienes contarán con un ejemplar de la prueba a examinar y emitirán un concepto en 3 aspectos: esencial, útil pero no esencial, no necesario. Posteriormente los panelistas deben anotar el número de coincidencias en la categoría esencial y se espera el mayor número de acuerdos entre los jueces; los valores inferiores a 0.58 indican que no hubo consenso entre los jueces, lo cual merece revisión, en cuanto a su claridad, pertinencia, relevancia o redacción, la media de los CVR, del instrumento, se denomina validez de contenido del instrumento (IVC). Lo que permitió establecer el consenso de los panelistas en la categoría esencial, la formula consiste:

CVR: $NE - (N/2) / (N/2)$. Para toda la prueba el índice de validez de contenido fue de 0.68 considerado aceptable. Se omitieron dos items del instrumento porque de acuerdo a la evaluación por jueces consideraron que no eran apremiantes en el momento de calificar las pruebas periciales como forma para medir la científicidad de las pericias. Los items calificados con mayor valoración por los jueces, obtuvieron un puntaje de 10, mientras que las menores puntuaciones calificaron 5 y en descenso (ver apéndice D).

En 17 items de los 102 del formato, no hubo consenso en cuanto si estos items, eran primordiales en el instrumento, por ello fue necesario hacer una revisión para hacer ajustes en cuanto a complementar, omitir y mejorar la redacción de los items). El formato de evaluación quedó compuesto por 100 items y 4 factores. La tabla siguiente sintetiza las modificaciones realizadas en el formato.

Tabla 1

Los valores de los 17 items que obtuvieron un puntaje menor de 0.58

Membrete	Se mantiene	Elemento obligatorio en razón a la institucionalidad.
Fecha en que se realiza el informe	Se mantiene	Versión 1. Ítem estaba enunciado así: fecha del envío del informe y quedó así: ubicación temporal en la que el perito desarrolla el informe pericial.
Reconocimientos Importantes	Descripción	Versión 1. Ítem no estaba descrito y quedó así: recompensas o premios por el buen desempeño de una labor.
Firma en cada una de las páginas que lo conforman	Se mantiene	Se mantiene para que no sea posible alterar las páginas del informe.
Uso de una tinta para la firma que el perito pueda	Se omite	No se considera fundamental el uso

identificar			de una tinta para la firma del perito.
Escolaridad del peritado	Descripción		Versión 1. Ítem estaba enunciado así: escolaridad del peritado y quedó así: último nivel académico alcanzado.
Religión del peritado	Descripción		Versión 1. Ítem estaba enunciado así: religión del peritado y quedo descrito así: creencias y prácticas que profesa así como la frecuencia.
Situación judicial dentro del proceso	Descripción		Versión 1. Ítem estaba descrito así: situación judicial dentro del proceso y quedó así: situación judicial dentro del proceso: víctima, victimario, testigo.
Relación con el procesado o víctima dentro del proceso.	Se mantiene		Importante conocer la relación existente entre víctima y victimario.
Descripción de cada uno de los integrantes de su familia	Se mantiene		Por cuanto se debe hacer una representación de cada uno de los integrantes de la familia.
Factores de predisposición o vulnerabilidad	Descripción		Versión 1. Estaba descrito así: factores de predisposición o vulnerabilidad y quedó así: factores de predisposición o vulnerabilidad: conductas de riesgo que indican una mayor probabilidad de tener o sufrir un daño.
Justificación teórica	Descripción		Versión 1. Ítem estaba enunciado así: justificación teórica y quedó así: uso de las fuentes de conocimiento y literatura científica a que se acude, para sustentar el informe pericial.
Consideraciones generales	Descripción		Versión 1. Ítem no estaba descrito y quedó redactado de la siguiente forma: aspecto a tener en cuenta respecto a la ocurrencia de un hecho.
Relación del objetivo planteado y los resultados obtenidos	Descripción:		Versión 1. Ítem quedó plasmado así: relación del objetivo planteado y los resultados obtenidos.
Se deben enumerar las	Se omite		No se considera fundamental enumerar las conclusiones.

Conclusiones

Expresar el diagnóstico clínico psiquiátrico o psicológico según las clasificaciones vigentes	Se mantiene	Es considerado herramienta útil para diagnosticar.
O en su defecto hacer descripción semiológica de los hallazgos	Se mantiene	Importante realizar un análisis de los signos síntomas del evaluado.

También con el propósito de definir si existía concordancia entre los jueces, se aplicó el coeficiente de acuerdo de Kendall, para 102 ítems y cinco jueces, arrojando un valor de 0.000, confirmando que existe acuerdo entre las calificaciones asignadas por los jueces. Para tener mayor claridad respecto a la medición de estos coeficientes, el índice de Kappa atañe la proporción de concordancias entre dos observadores, mientras que el coeficiente de Kendall refiere la concordancia existente entre todas las puntuaciones asignadas entre los jueces.

Por otro lado se analizó entre los pares de evaluadores el grado de acuerdo existente, utilizando el Índice de Kappa en Cohen, y se reflejaron puntuaciones menores a 0.05, excepto en el par juez 3- juez 5; lo cual indica que existe un acuerdo significativo más alto que el esperado por el azar. Sin embargo los valores del estadístico Kappa están en un rango entre 0.89 y 0.43, lo que confirma el acuerdo permitiendo afirmar que existe concordancia en las puntuaciones asignadas entre los jueces y acuerdo entre los diferentes pares de jueces, cuyo acuerdo tiene un promedio moderado, lo que muestra la confiabilidad del instrumento.

Resultados en torno a la aplicación del formato de evaluación de pericias psicológicas. A los informes del ICBF

Una vez rediseñado y aplicado el formato de evaluación de pericias, se aplicó a 40 informes del ICBF, cuyos resultados se presentan a continuación :

Se realizó un análisis de los estadísticos descriptivos de los ítems que componen cada factor y su respectivo análisis, a través de la media que resulta de la suma de todos los datos y se divide el resultado entre el número total de datos. Considerando que el rango de calificación de calidad es de 0, 1 y 2, para este trabajo de investigación se fija un nivel de aceptabilidad de 0.7 al 1.3. Los aspectos están conformados de la siguiente manera:

Tabla 2

Factor1: Forma y/o estilo de la pericia

Criterio	M	DS
Membrete	1,950	0,3162
Destinatario	1,275	0,9604
Número y fecha de oficio	0,250	0,6304
Número de radicado	0,350	0,7355
Fecha en que se realiza el informe	1,150	1,0013
Fecha de envío del informe	0,225	0,6197
Número de entrevistas realizadas	0,325	0,6558
Fecha y hora de las entrevistas y exámenes	0,200	0,4051
Descripción de la documentación	0,400	0,7089
Descripción de la carpeta del proceso judicial	0,400	0,6325
Extensión del informe	0,800	0,6485
Transcripciones	0,400	0,4961
Uso de referencias	0,700	0,4961
Constancia consentimiento informado	0,075	0,3499
Descripción técnicas utilizadas	1,250	0,8397
Tipo de entrevista acorde al caso	0,600	0,8412
Instrumentos de evaluación pertinentes	1,200	0,8228
Redacción precisa	1,625	0,6279
Pericia carece de juicios valorativos	0,775	0,8002
Citas forenses pertinentes	0,225	0,5305

Formato estructurado

0,925

0,6155

Nota: M = Media; DS= Desviación estandar

En cuanto a los resultados para el factor 1 forma y estilo de la pericia, (identificación del informe) se infiere que para los 40 informes los criterios del Formato de Evaluación, que alcanzaron una presencia aceptable son: Destinatario: Fecha en que se realiza el informe, para este caso de la identificación del informe, la pericia debe permitir orientación en cuanto al tiempo en que se realiza el informe y el tiempo transcurrido desde los hechos. Extensión del informe: se encuentra redactado de manera coherente, aunque falta mayor predominio del autor. Uso de referencias: un número determinado de pericias contiene bibliografía. Descripción de técnicas utilizadas, se describen pero falta mayor ampliación sobre el tema, al respecto el profesional debe dejar claro cuál es su destreza en los métodos empleados y la función que le da a cada instrumento como soporte técnico. Hernández (2011), revela que se debe explicitar la naturaleza de los instrumentos, protocolos entrevistas o test empleados, el Código de Procedimiento Penal en su artículo 417, informa acerca de lo que deberá responder el perito en una audiencia oral: “Sobre los principios científicos, técnicos o artísticos en los que se fundamenta su verificaciones o análisis y grados de aceptación, también en los métodos empleados en las investigaciones y análisis al caso relativo al caso” (p.236). De igual forma alcanzaron un promedio aprobatorio, Instrumentos de evaluación pertinentes. Y el ítem la pericia carece de juicios valorativos, falta mayor contundencia en cuanto a los juicios que emite respecto a lo psicológico y otras necesidades que se pudieran demostrar.

Respecto a los criterios que obtuvieron un puntaje bajo se destacan: Constancia del consentimiento informado, Sicard referenciado en Hernández (2011), expone que es necesario advertir todos los procedimientos que se hagan al usuario. El consentimiento es el primer documento que se debe realizar para proceder a la investigación, sin embargo en los informes

revisados no se observó este documento. Formato estructurado: En su mayoría los informes carecen del apartado de resultados y conclusiones y los que se reflejan carecen de suficientes datos atinente a la resolución del caso.

Otros criterios que no alcanzaron el nivel de calidad, entre ellos: Número y fecha de oficio petitorio: en su mayoría no se registra en el informe, este criterio es importante en cuanto clarifica la fecha en que el órgano judicial solicita el informe. Número de radicado: en la totalidad de las pericias no se consigna, y es significativo porque permite a la Entidad que solicita la valoración, tenga un orden cronológico y sea fácil de hallar. Fecha de envío del informe: en la generalidad de las pericias no se realiza, resulta apremiante la fecha del envío del informe ya que ubica en tiempo el envío del informe y el tiempo transcurrido desde la solicitud. Número de entrevistas realizadas, fecha y hora de las entrevistas y exámenes: para este caso generalmente no se plasma en el informe y son de importancia para conocer el tiempo y duración de las mismas. Descripción de la documentación para este ítem arrojó que no se describe, considera Medicina Legal (2012), que es primordial porque instruye al interesado sobre la documentación reunida, como es el caso de los informes, evaluaciones e historias clínicas, e ilustra sobre todo el procedimiento descrito hasta el momento. Descripción de la carpeta del proceso judicial: en estos 40 informes se observó que el número de folios anexos que trajo la solicitud de los informes fue en muy poco, sin embargo cuando no se anexan, la Entidad a quien solicitan la pericia debe requerirlo para obtener mayor información sobre los hechos y así obtener una pericia con mayores detalles del caso y pueda ilustrar con precisión a los interesados en el caso. Transcripciones y grabaciones: En este criterio se hace uso de transcripciones en la minoría de los informes, pero no se realizaron grabaciones en los 40 informes: autores como: Masip y Garrido (2007), Pozo (2007), Vazquez (2008) entre otros plantean que una entrevista adecuada consiste en la grabación de la misma y en

consecuencia la transcripción literal. Citas forenses pertinentes en la generalidad de los informes fue bajo, los profesionales deducen que no describen citas forenses porque las ocupaciones del cargo no se los permite.

En este primer factor los items que obtuvieron criterios de calidad son los siguientes: Membrete, es requisito del Instituto Colombiano de Bienestar que todo informe deba contener el logotipo que identifique la Institución y tambien el lugar de trabajo del psicólogo que realizó el informe. Redacción precisa: el contenido de las pericias esta transcrito de manera clara y coherente empleando conceptos conforme a la psicología y de claro entendimiento a los interesados.

Tabla 3

Factor 2: Identificación del perito

Criterio	M	DS
Resumen hoja de vida perito	0,375	0,4903
Experiencia profesional ambito forense	0,000	0,0000
Experiencia profesional diferente a lo forense	1,95	0,316
Años de experiencia docencia	0,000	0,0000
Años de experiencia investigación	0,000	0,0000
Reconocimientos importantes	0,000	0,000
Firma del perito	1,72	0,679
Firma al final del informe	1,72	0,679
Firma en cada pagina	0,000	0,0000
Uso de una tinta	0,75	0,3499

Nota: M = Media; DS= Desviación estandar

En el factor 2, *Identificación del perito*, para los 40 informes, obtuvieron un puntaje no aceptable: Resumen de la hoja de vida: los profesionales estiman que la Institución les acredita y es suficiente solo con su nombre y profesión, no se expresa un resumen detallado que responda a las necesidades para este caso. Experiencia profesional en el ambito forense: es de reconocer que la mayoría de los psicologos encargados de realizar las pericias para el momento que se evaluaron los informes no contaban con experiencia en ese ambito, tampoco

la Entidad hacia énfasis en una especialización para dicho caso, solo era fundamental el título de psicólogo. Para el código de procedimiento civil Colombiano sobre los auxilios de justicia, art.8 relata que las obligaciones deben ser desarrolladas por personas idóneas y para cada informe se requiere experiencia en el tema a tratar, además del título. De igual manera el CPP en su art.408 refiere que son peritos las personas con título reconocido en la respectiva ciencia o arte. No tenían años de experiencia en docencia, tampoco años de experiencia en investigación, al igual que no poseían reconocimientos importantes, firma en cada una de las páginas como sello de seguridad para impedir modificaciones del texto y de igual manera el criterio uso de una tinta para la firma que el perito pueda identificar, tiene un promedio bajo. En contraste los ítems firma del perito y firma al final del informe tienen un nivel alto, así mismo que la experiencia profesional diferente a lo forense por cuanto los psicólogos habían realizado labores en la parte clínica, intervención en crisis, valoraciones psicológicas en infantes y parejas.

Tabla 4

Factor 3: Identificación del peritado

Criterio	M	DS
Nombre y apellido	1,950	0,3162
Edad	1,700	0,7232
Sexo	0,300	0,9661
Documento de identificación	1,300	0,9661
Estado civil	0,075	0,3499
Lugar de nacimiento	0,075	0,3499
Lugar de residencia	0,650	0,8336
Escolaridad	1,125	0,9111
Ocupación	0,800	0,9923
Religión	0,150	0,5335
Situación judicial dentro del proceso	0,100	0,4414
Constancia huella dactilar	0,000	0,000
Relación con el procesado o víctima	0,075	0,3499
Datos de identificación del acompañante	0,150	0,3616

Nota: M = Media; DS= Desviación

El factor 3, Identificación del peritado, los subsiguiente items que obtuvieron un puntaje bajo son: sexo, no se discrimina, estado civil, este criterio no se tiene en cuenta debido a que la mayoría de los evaluados son niños. Lugar de nacimiento y religión se le resta importancia a estos aspectos que hacen parte de la información del peritado y conforman sus antecedentes personales. Situación judicial dentro del proceso no hay mayor descripción sobre las condiciones legales de la víctima, victimario y testigo, no se profundiza, se hace de manera superficial. Constancia de la huella dactilar, no se tiene en cuenta la opinión sobre el niño o niña a quien se le practica el informe pericial, para algunos casos los niños son menores de 5 años y por su edad y madurez se piensa que no esta en capacidad de discernir, en cuanto a los adolescentes no se realiza, por la premura en que las autoridades solicitan los informes, pasando por alto este documento. Teniendo en cuenta la voluntad del niño de expresar su concepto el art. 154 del Código Civil Español expresa, “ si los hijos gozan de juicio suficiente, deberán ser oídos siempre antes de aceptar decisiones que los afecte”. También obtuvieron una puntuación baja, Relación con el procesado y la víctima y datos de identificación del acompañante.

El item que obtuvo un puntaje aceptable es: escolaridad, la mayoría de los peritados son estudiantes de primaria y secundaria por tratarse de infantes y adolescentes. Los criterios que obtuvieron altas calificaciones son: nombre, apellido y edad, estos items son relevantes ya que son los que mayormente identifican el peritado. Según Mora (1980), en la identificación se anotan los datos de interés para reconocer a la persona examinada.

Tabla 5
Factor 4: Fondo de los informes periciales

Criterio	M	DS
Motivo de la peritación	1,200	0,9661
Se describe concisa textualmente y entre comillas	0,800	0,6869
Resumen de los hechos	0,750	0,8987

Criterio	M	DS
Relato neutro	0,950	0,9044
Versión de los hechos	1,575	0,7121
Historia familiar	1,625	0,7742
Vision global sobre su familia	1,550	0,7494
Descripción de los integrantes	1,450	0,7828
Datos como edad, ocupación y relación con examinado	0,975	0,8619
Historia personal	0,250	0,5883
Historia laboral	0,275	0,6400
Historia social	0,450	0,7143
Historia sexual	0,325	0,6558
Salud psicológica	0,500	0,8165
Antecedentes especificos	0,300	0,6076
Examen mental	0,725	0,8469
Descripción general	0,100	0,3789
Sensopercepción	0,000	0,0000
Actitud	0,200	0,5639
Estado de conciencia	0,300	0,6869
Orientación	0,150	0,5335
Afecto	0,550	0,9044
Pensamiento	0,000	0,0000
Juicio	0,050	0,3162
Raciocinio	0,050	0,3162
Memoria	0,050	0,3162
Inteligencia	0,600	0,9282
Instrospección	0,150	0,5335
Prospección	0,025	0,1581
Resultados	0,475	0,7506
Impresión diagnóstica	0,550	0,8149
Resultados de pruebas complementarias	0,250	0,6304
Discusión forense	0,475	0,7506
Se plasman los inconvenientes del sujetosu relación historica con los hechos	0,775	0,8619
Antecedentes de problemas psicológicos	0,775	0,8317
Análisis psicologoco del examinado	1,250	0,8397
Diagnostico clinico psiquiatrico o psicologico	1,075	0,8590
Diagnostico forense	0,525	0,5986
Resumen de la exploración psicopatologica	0,725	0,6789
Análisis de la situación juridica	0,325	0,6155
Factores de predisposición o vulnerabilidd	0,650	0,8022
Análisis fucional de los problemas psicologicos	1,025	0,8912
Formulacion forense	0,300	0,6485
Hipotesis explicativa	0,05	0,221
Contraste de hipotesis	0,100	0,3789
Modelo psicopatológico	0,475	0,7157
Justificación teorica	0,650	0,7696
Consideraciones generales	1,150	0,8336
Relación del objetivo planteado y los resultados obtenidos	1,250	0,8397
Conclusiones	1,000	0,9608
Enumerar las conclusiones	0,550	0,8756
Expresar el diagnostico clinico psiquitrico o psicologico	0,875	0,8530
Descripción semiologica		0,8439
Diagnostico forense responde a las preguntas realizadas por el solicitante		0,751

Nota: M = Media; DS= Desviación estandar

Y el 4 y ultimo factor: fondo de los informes periciales: para los criterios de exploración de examen mental lograron un promedio bajo los siguientes: Descripción general, sensopercepción, actitud, estado de conciencia, orientación, afecto, pensamiento, juicio, raciocinio, memoria, inteligencia introspección, prospección, estos criterios hacen parate del examen mental, pero en la generalidad de los informes no se exploran estas areas. Los siguientes aspectos tambien obtuvieron un puntaje bajo: Historia personal, laboral, social y sexual ademas de salud psicológica. Resultados de pruebas complementarias: Es frecuente que en los 40 informes no hay un segmento en donde se describan los hallazgos a partir de cada una de las pruebas de evaluación empleadas, según Guías de Buenas Practicas para la Evaluación Psicologica Forense (2014), es necesario anotar las puntuaciones notables y los resultados que brinden indagación al objeto de la peritación a fin de permitir la confrontación del informe en cuyo caso se presentase. Discusión forense: En la mayoría no se realiza un apartado tendiente a responder las preguntas planteadas y una explicación técnica de las causas de los sintomas, los signos, los criterios y la sustentación teórica científica y la interacción de todos los hallazgos, Hernandez (2011), relaciona que este es el eje central de la pericial y debe sustentarse científicamente. Graña, Andreu y peña citados en Hernández (2011), sugieren la importancia de “explicar según la ciencia psicologica cada uno de los elementos psicoptologicos” (p. 258). Impresión diagnóstica, se realiza en un número reducido de las preguntas planteadas y no se consigna la descripción fenomenológica de los hallazgos. El item, Análisis de la situación juridica del procesado: no se tiene en cuenta en la mayoria de los informes y es apremiante en aras de garantizar los derechos fundamentales en un posible caso de un derecho vulnerado. Factores de predisposición o vulnerabilidad: en los informes no se destaca sobre los riesgos a contraer debido a los problemas en la familia o en el medio, tampoco se destacan los factores protectores en la misma. Justificación teórica: el contenido de la pericia debe sustentarse o repaldarse en la literatura científica, es habitual que un número de estos informes no contengan una sustentación teorica como complemento de la realidad que presenta el evaluado.

Formulación forense: falta mayor indagación sobre lo que se ha detectado en relación con el examinado, problema relacionado con el motivo de consulta y evidencias a través de las entrevistas y los instrumentos empleados. Hipótesis explicativa de los hechos: es mínima la presencia en las periciales. Contraste de hipótesis: de igual manera es imperceptible, la verificación de las hipótesis establecidas se hace en un número menor. Diagnóstico forense, falta mayor investigación sobre las causas que dieron origen a los sucesos y no se hace un análisis del estado mental exhaustivo en relación con los hechos jurídicos. Modelo psicopatológico: objetivamente no se hace un estudio de la vida mental del evaluado de causas y consecuencias. Las pericias en general no poseen pautas respecto al tipo de trastorno, su gravedad, y tipo de estrategia necesaria para el tratamiento. En casi la totalidad de las pericias no se enumeran las conclusiones, Sicard retoma el modelo Graña (1997), como se citó en Hernández (2011), “conclusiones finales y enumeradas” (p.550).

Los criterios que arrojaron un puntaje aceptable son: Motivo de la peritación: consignado de manera clara en un número de los informes. Resumen de los hechos. Relato neutro, Examen mental: se exploran diferentes ejes correspondientes en esta área. De acuerdo con Flaherty, Channon y Olson (1991) citado en Hernández (2011), el examen mental procura los hechos observables, permite tener una opinión respecto a un específico. En los informes se plasman los inconvenientes del sujeto y su relación histórica con los hechos y recursos que tiene el peritado. Antecedentes de problemas psicológicos: referente a la historia desde los antecedentes prenatales hasta la vida adulta para un número de los 40 informes periciales, se ahonda sobre este tema. En cuanto al Análisis psicológico del examinado: se hace un relato partiendo de un análisis psicológico del evaluado, sin embargo falta mayor profundidad respecto a los problemas psicológicos. Diagnóstico clínico psiquiátrico o psicológico: se hace una descripción semiológica de los hallazgos. El criterio análisis funcional de los problemas psicológicos en estas pericias mostró la secuencia en que se da una conducta problemática como por ejemplo: problemas comportamentales y en algunos casos rebeldía, agresión, ansiedad, que siente y como reacciona el examinado ante determinados estímulos, estos resultados se obtuvieron a través de la observación y la entrevista además de la confirmación por los exámenes realizados y testimonio del

padre o acompañante, no obstante en algunos informes falta ahondar sobre los aspectos mencionados anteriormente. Resumen de la exploración psicopatológica: Se realiza en un número de pericias, sobre los posibles trastornos del evaluado, Belloch, Baños y Perpiñá (2011), manifiestan que el “objetivo es poder establecer el retrato del estado mental que presenta una persona en un momento determinado” (p.4). Lo que para este caso de las pericias es determinante en cuanto clarifica la presencia o ausencia de anomalías en conexión con el hecho punible. Consideraciones generales en cuanto a la ocurrencia de un hecho, para algunos casos no contiene este aspecto. Relación del objetivo planteado y los resultados obtenidos, falta correspondencia entre el motivo de la peritación y las principales presunciones en los informes periciales Conclusiones: estas se realizan y en un número de las pericias, se menciona el tratamiento psicológico que debe iniciar el evaluado, pero no se sugiere el tratamiento específico para cada caso y no se profundiza sobre otros aspectos como tratamiento a tener en cuenta respecto a los padres o cuidadores en relación con el examinado, al igual que su respectivo restablecimiento de derechos, así como mejorar condiciones de vida en el caso que sea necesario y que circunstancias pudieron propiciar la conducta punible, según Hernández (2011), este aspecto centra el principal interés de los comprometidos en la pericial. Aquí se deben suscribir las principales deducciones, deben ser precisas y no generar confusiones.

En este sentido los criterios que alcanzaron nivel de calidad son los siguientes: Historia familiar, visión global sobre su familia y descripción semiológica, en la generalidad de los informes se narran unos síntomas y signos que presenta el peritado, Medicina Legal (2012), enfatiza sobre la importancia de este criterio, porque permite un diagnóstico y tratamiento del evaluado.

Tabla 6

Comparación entre factores: Forma y/o estilo de la pericia, identificación del perito, identificación del peritado y fondo de los informes periciales

Comparación de factores	M
Factor 1	0,7190
Factor 2	0,403
Factor 3	0,6267

Factor 4

0,5938

*Nota:*F1= Forma y estilo pericia;F2= Información perito;F3=Identificación peritado;F4=Fondo informes

El aspecto 1 Forma y estilo de la pericia, consta de 21 ítems para los 40 informes, arrojó un promedio aceptable, el Factor 2 *Identificación del perito*, con 31 preguntas obtuvo un puntaje bajo, el Factor 3 *Identificación del peritado*, con 14 preguntas alcanzó una calificación no aprobatoria y el Factor 4 *fondo de los informes periciales*, con 57 criterios de evaluación obtuvo un promedio bajo. En las comparaciones de los promedios de los factores se observa que los aspectos 2, 3 y 4 no tienen criterios de calidad, en tanto que el aspecto 1, forma y estilo de la pericia tiene un promedio aceptable, este hace referencia a las características generales de información que permite establecer si se trata de un informe pericial, por tanto esta información debe ser clara, precisa y rigurosa para su destinatario la no precisión en este aspecto denota falencias que podrían indicar carencias en las características de este fragmento.

El aspecto, *Identificación del peritado*, contiene los datos de identificación del evaluado, permite orientar al psicólogo sobre la individualización del examinado esta información debe ser rigurosa ya que permite un mayor conocimiento del usuario y así obtener un perfil del evaluado cuyos datos coadyuven a una adecuada pericia. Los criterios del aspecto, *Identificación del perito*: no tiene criterios de calidad, este certifica los datos de identificación del profesional que realiza la pericia, información importante para la acreditación del perito, los informes periciales revelan que los profesionales que realizaron estos informes de acuerdo a los resultados de las pericias valoradas, no poseían experiencia en el campo forense, tampoco años de experiencia en investigación y no poseían conocimientos importantes, es de anotar que un profesional académicamente preparado en el

ámbito forense presenta un mejor perfil, lo que incide en una pericia con calidad, posiblemente se aduce a las deficiencias de este aspecto el hecho de pensar que el Instituto los acredita como tal y no es de mayor importancia ampliar este segmento, por considerar suficiente con el nombre y el título profesional.

Para finalizar el aspecto 4, *fondo de los informes periciales*, tampoco obtuvo criterios de calidad, es el factor de mayor relevancia en el informe pericial aquí se concentran los aspectos de mayor valor predictivo en la evaluación y las conclusiones a las que se ha llegado a través del estudio exacto y pormenorizado de los indicadores a analizar. Es de anotar que en la valoración de estas periciales solo el aspecto 1, obtuvo un promedio esperado, los tres restantes tienen una calificación baja incluido el de mayor peso en el formato, aspecto 4, lo que refleja deficiencias en la mayoría de los factores, y por consiguiente falencias en los informes periciales, lo que posiblemente podría incidir en la toma de buenas decisiones para el desarrollo y bienestar psicológico del niño o niña a quien se pretende restablecer sus derechos vulnerados.

Discusión

Es claro que todos los elementos o estructura que contiene un informe pericial, son respaldados por diferentes teóricos en el tema forense, sin embargo se observa que hay diferencias a la hora de las preferencias con lo que pretende cada autor crear su guion de informe pericial. Sin embargo los profesionales encargados de esta labor para algunos casos, arman su propia estructura de acuerdo a su estilo y predilección por un autor. En mi opinión un informe pericial adecuado tiene que ser claro, preciso y coherente debe ajustarse a las especificaciones que a continuación enuncio: Identificación del perito definiendo los

conocimientos en torno al tema, por el que es solicitado, en esa misma línea, realizar la identificación del peritado con sus datos biográficos. Continuar con el motivo de la peritación, si este no es preciso o poco entendible exigir la claridad al respecto. Otro aspecto esencial es la metodología a utilizar precisando el método a emplear. Resumen de los hechos entre comillas y textual, resultados donde se pueda enlazar cada una de las pruebas realizadas, con la entrevista y observaciones y para finalizar las conclusiones precisas, claras con sustento científico y queden cuenta de la motivación de la peritación, entendibles a otras personas que no conocen la terminología propia de nuestra profesión. A mi parecer estos informes no deben ser muy extensos, para que no se conviertan en monótonos, lo primordial es que den respuesta al motivo de la peritación, de una manera honesta, objetiva y rigurosa, en lo posible aproximarse a la verdad que conlleve a resolver la situación de una persona por medio de este documento, elaborándolo con metodología para que contribuya a una pericia con características propias que den cuenta de un informe que responda a los estándares de calidad deseados.

En cuanto al formato de evaluación para medir la calidad de las pericias psicológicas, esta tiene cuatro variables como son: forma y/o estilo de la pericia, identificación del perito, identificación del peritado y fondo de los informes periciales, siendo la última de gran importancia para el estudio de la forma y el fondo de las pericias, que en última instancia definen un verdadero informe.

En el periodo 2009 a 2012 realizaron su labor como peritos 5 psicólogos integrantes de los equipos de las defensorías de familias de los cuales 2 tenían formación pos-gradual (psicología forense y psicología clínica) y dos profesionales de uno a cuatro años con

experiencia laboral, 3 profesionales de cinco o más años con experiencia laboral y 2 afiliados al colegio colombiano de psicólogos.

A pesar de los esfuerzos del ICBF en capacitar para que se obtenga mayor calidad en los informes periciales y un mejor desempeño, se evidenció que al momento de realizar el ejercicio de la valoración de las pericias psicológicas existen errores en la práctica de los informes periciales realizados por los psicólogos adscritos a las 2 defensorías de familia del Centro Zonal ICBF –Cesar. Lo que demuestra carencias en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y cuestiona el trabajo realizado por los profesionales que realizaron los informes periciales.

Componentes asociados a la forma y fondo de los informes periciales se retoman aquí para el análisis correspondiente:

Como se resaltó en la tabla 2, en cuanto a la forma y estilo de la pericia, se observó que en una minoría de los informes se realizó grabaciones, por lo que se le resta importancia a aspecto tan importante cuando se realiza la entrevista, es de aclarar que no es un precepto para el Instituto grabar estas entrevistas y tampoco los profesionales han sido formados para hacerlo, esto solo requiere del mandato del Instituto para llevarlo a cabalidad. Vázquez (2007), indica que es importante grabar todas las entrevistas con previo consentimiento del evaluado. Y tener en cuenta que en derecho penal las entrevistas realizadas pueden ser solicitadas por el juez. La grabación de las entrevistas admiten los errores cometidos y poder perfeccionar la forma de elaborarlas.

Otros aspectos en cuanto a la forma y/o estilo de la pericia que obtuvieron un nivel bajos son las siguientes: descripción de la documentación analizada para estudio: en la mayoría de las periciales no se hace un resumen de los informes, evaluaciones o historias clínicas, posiblemente porque no hay el conocimiento en cuanto a este paso importante en el

informe. Citas forenses pertinentes: para este criterio es de anotar que los profesionales de la psicología mencionaron la falta de disponibilidad de tiempo para investigar, siendo este aspecto fundamental ya que el uso de la bibliografía y debida citación, permite al evaluador presentar aportes desde la ciencia y la comunidad académica que respaldan los hallazgos en la evaluación realizada al peritado y en consecuencia el respaldo del informe pericial. De acuerdo al código de procedimiento civil Colombiano en su artículo 233 es natural que los hechos esten contrastados con conocimientos científicos. Otros criterio que menoscaba la calidad de los informes es el ítem, uso de formato estructurado ya que de igual manera revela un promedio bajo, y en muy poco de las periciales se observa que contenga en conjunto una introducción, desarrollo, resultados y conclusiones, lo que soporta un formato organizado. Según Garrido, Masip y Herrero (2008), los informes psicológicos deben ser completos, detallando, técnicas usadas, metodología, al igual que los resultados y conclusiones; para tal caso debe explicitarse cada segmento del informe para que los profesionales y jueces puedan entender paso a paso el contenido del informe, lo que cobra importancia ante las autoridades competentes para tal fin.

Otros hallazgos importantes que forman parte del “Fondo de la Pericia” con un nivel bajo son: La presentación de los resultados y análisis de los mismos. En los informes Periciales se evidenció que no se hace un análisis exhaustivo de los resultados lo que muestra la falta de fundamento y no ayuda a la pertinencia del informe forense. Es oportuno indicar que existe una diferencia entre lo que propone la academia, la literatura científica y la realidad institucional por cuanto los profesionales que realizaron estos informes no contaban con la formación en el tema forense y el tiempo disponible para plasmarlas de acuerdo a los criterios

planteados por el Colegio Colombiano de Psicólogos. Tal y como lo describen Sierra, Jiménez y Buela (2008):

En los estudios de los resultados hay que tener presente si los datos adquiridos entre las diferentes pruebas son coherentes y además, también con la información adicional que se cuenta. Otro aspecto importante es demostrar si se cumplen las hipótesis de partida con respecto al caso.

Un indicador adicional es el de Discusión Forense, se tienen en cuenta las dificultades del peritado, cómo se relaciona su historia con los hechos presentes y los recursos con que cuenta, siendo este el soporte del informe de valoración, correspondiente a los resultados encontrados por el evaluador, quien debe ser imparcial y objetivo se encontró que en las pericias del Centro Zonal ICBF- Cesar tienen un promedio no aprobatorio. Teniendo en cuenta a Hernández (2011) quien señala que “la discusión forense es por lo tanto el fundamento de la pericia y en esta se argumentara científicamente el proceso” (p.258) se evidenció entonces que no se sustentaron las pericias evaluadas en su mayoría, no se realizó un resumen general clínico forense, siendo que esta se constituye en lo primordial de la pericia.

Respecto de los ítems que alcanzaron un promedio aceptable están: Destinatario, Fecha en que se realiza el informe, extensión del informe, motivo de la peritación, los resultados indican que los informes tienen objeto del motivo de la peritación, cabe resaltar que el objeto de la peritación orienta la entrevista y las pruebas que se usarán para dicho objetivo. También se encontró el aspecto, examen mental con un nivel aceptable, es de suma importancia apreciar el comportamiento general de las funciones mentales y brinda la posibilidad de descartar o no alguna alteración psicológica en el evaluado, porque aporta información de los

síntomas y reviste de importancia lo sucedido y como le ha afectado el hecho por el cual se examina, además de valorar la capacidad del examinado para rendir un testimonio veraz ante los operadores de justicia, el no registrarlo en el informe suprime el origen de las respuestas psicológicas y patológicas, hecho sustancial para conocer el estado mental del usuario y sustentar el informe pericial.

En cuanto al aspecto de Conclusiones, relevante porque se deben consignar los principales resultados que a su vez tienen que ser claras, concisas y que no generen ambigüedad, se observó un promedio aceptable, el análisis de este apartado reflejó que los informes solo tienen un concepto psicológico que habla del estado mental del evaluado y de las relaciones familiares que establece en el momento, aunque en ocasiones se incluyen recomendaciones de tratamiento psicológico; pero no se enfatiza en los principales resultados y la correspondencia con la motivación de la solicitud. Hernández (2011), frente a cuantas conclusiones deberían ser, señala que estas dependen de la profundidad del análisis psicológico pero no deben ser tan pocas que no se logre concluir por parte del lector qué ocurrió. Además, deben tener un soporte ético, metodológico y científico. Vale la pena precisar que los equipos interdisciplinarios de las defensorías de familias por lo general carecen de las herramientas necesarias y el conocimiento pertinente en el ámbito forense para realizar una adecuada pericia. El psicólogo encargado de realizar las pericias psicológicas tiene una gran responsabilidad frente a la elaboración del informe, debido a que debe sustentar un concepto del área de su conocimiento en un ámbito jurídico; que de no hacerlo bien, dejaría evidencia la falta de conocimiento y rigurosidad sobre el tema.

En tanto que membrete tiene un puntaje alto, debido a las exigencias del ICBF, es imprescindible que todo informe que salga del ICBF, lleve el logotipo característico de la entidad.

Los resultados hallados indican que la calidad de las pericias psicológicas de las defensorías de familia primera y segunda, con relación al Formato de Evaluación de Informes Periciales, manifestaron un promedio aceptable en el aspecto: Formato y/o estilo de la pericia, y en el aspecto 2, 3 y 4, existen deficiencias notables debido a que arrojó un puntaje bajo. Se precisó que los aspectos 1 y 2 forma y/o estilo de la pericia, identificación del perito son desiguales, pero los puntajes en los aspectos 2 y 4, identificación del perito y fondo de los informes, tienen un valor semejante que no alcanzaron un promedio favorable respecto de la calidad de las periciales. Estos resultados reflejan la necesidad de sensibilizar al equipo de psicólogos que laboran en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, asignados para tal fin, en cuanto a la no claridad sobre el desarrollo de dicho procedimiento y las implicaciones que este conlleva, ya que realizaron una labor que en su mayoría se aparta de los preceptos metodológicos y científicos, que podría propiciar hacer caer en error a los operadores de justicia y la labor del psicólogo debe ser concordante con la norma porque el perito tiene unas responsabilidades profesionales y jurídicas.

De ahí que el nivel bajo alcanzado en los informes psicológicos como prueba pericial en el Centro Zonal ICBF Cesar, demuestra la necesidad de fomentar nuevos conocimientos de actualización que fortalezcan la práctica de las pericias psicológicas, en donde el psicólogo en su rol profesional exponga en sus acciones un comportamiento científico que conduzca a aplicar técnicas estructuradas, pues la confianza en los años de experiencia y en presentimientos no se apoyan en criterios científico.

Según los aspectos enunciados anteriormente, los hallazgos o criterios desfavorables de acuerdo a la evaluación de los informes periciales en esta investigación no favorecen la calidad de los informes periciales lo que podría incidir a la hora de restablecer los derechos vulnerados a los niños, niñas y adolescentes que ingresan al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

De acuerdo con las orientaciones de Cramer y Stanley (2007), como se citó en Hernández (2011) si no se aplica una metodología científica en los informes periciales, se atenta contra los derechos de las personas que han sido valoradas. Igualmente la ley 1090 del 2006 en el art. 1 reza que la psicología es una ciencia sustentada en la investigación y por ello se aplica de manera ética y comprometida, lo que redundará en una buena medida de Restablecimiento de Derechos que afecte de manera positiva al niño, niña o adolescente, que ha requerido el servicio en el Centro Zonal. De ahí, quien funja como perito no debe marginarse del método y su concepto debe enlazarse con la técnica y no con la convicción de la buena intención o sus presunciones, pues ello no lo conllevará a la buena práctica del informe pericial sino que, por el contrario, podría afectar el interés superior del niño. Según la Sentencia T-260/12, el interés superior del menor exige protección especial para garantizar un desarrollo armónico e integral, en términos materiales, psicológicos, afectivos y jurídicos, para proveer las condiciones necesarias para convertirse en un miembro autónomo de la sociedad. Lo que indica un ser humano preparado para actuar o desenvolverse de manera apropiada en cualquier ámbito ya sea social, familiar y cultural entre otros.

Una vez manifiestas todas estas falencias en la elaboración de los informes periciales en el Centro Zonal ICBF, del Cesar es de suma importancia replantear el quehacer del psicólogo en este sentido y proponer formas de actualización a fin de obtener un impacto

psico-jurídico que incite a la contribución activa desde la perspectiva del compromiso en la elaboración de las pericias psicológicas, así como la injerencia de esta tarea en el ámbito legal acorde a ley 1098 de la ley de Infancia y Adolescencia; con el propósito de ofrecer mayor seguridad en el ejercicio de las pericias y mayor grado de precisión en las conclusiones. Para mejorar los indicadores que se evidenciaron en los informes periciales que muy seguramente redundará en una mejor calidad de los procedimientos plasmados en dichas evaluaciones, a favor de los usuarios que requieren el servicio. Una de las limitaciones que se evidenciaron durante la investigación fue referente a la elaboración de los informes, ya que los profesionales no contaban con la disponibilidad de tiempo para investigar y aplicar el procedimiento correspondiente a una pericia idónea. Es notable manifestar que estos informes fueron realizados de acuerdo al criterio de cada profesional ya que para la época de la realización de las evaluaciones en el Centro Zonal, no existía un formato estructurado como guía para su realización y tampoco la formación suficiente de los profesionales en cuanto a la elaboración de las mismas, lo que pudo incidir en un bajo nivel de calidad en las periciales, para el periodo 2009-2012, en este Centro Zonal del ICBF. De ahí que estos aspectos mencionados anteriormente fueron una gran limitante en el buen ejercicio de estos informes, ya que para el primer caso, los psicólogos no tenían una preparación apta en el tema respecto a la elaboración de los informes, y todos los profesionales allí existentes, no fueron capacitados porque el presupuesto para tal fin era insuficiente. De igual forma, otro aspecto destacable en este sentido es que la mayoría de psicólogos no tenían la formación post gradual requerida para la elaboración de dichas pericas. El profesional debe contar con aspectos metodológicos e instrumentales enfocados en la rigurosidad del ejercicio de su trabajo, su labor debe ser oportuna y acoplada a la norma. Surgen algunas inquietudes atinentes al tema de la elaboración de las periciales, y como estas podrían incidir en relación a: ¿La calidad de

los informes periciales influye de forma directa en el cumplimiento efectivo del restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes?, además vale la pena investigar, respecto si, ¿Los procedimientos aplicados en las pericias psicológicas tienen incidencia en la eficacia de las decisiones de los jueces? Y no solo eso, realizar otras investigaciones donde se incluya otras entidades del Estado, con el fin de establecer unos criterios generales de calidad en la elaboración de los informes, otra investigación podría ser comparar informes periciales oficiales con los privados, a fin de establecer fortalezas y debilidades en cuanto a la metodología de trabajo desarrolladas.

Los alcances de esta investigación consistieron en que la revisión de las pericias psicológicas, pudieron evidenciar el procedimiento y las características de estas, lo que permitirá la corrección de las mismas en pos de brindar un mejor servicio en respuesta a la demanda del servicio y contribuir a una sociedad más justa y equitativa. De las mismas, confirmando que se debe optimizar su calidad como herramienta fundamental a la hora de presentarla como prueba en favor del interés superior del niño, niña y adolescente.

Otro factor determinante a la hora de escoger las pruebas para realizar el dictamen pericial, es el necesidad de presentar un documento de tipo descriptivo sobre el estado real del sujeto y no mencionar únicamente las categorías psicológicas en las que se encuentra según los criterios de manuales de diagnóstico que pueden ser tomados como rótulos y condiciones permanentes. Esto se debe a que en el derecho no son relevantes la calificaciones clínicas sino el sujeto en su actuar y las consecuencias que esto traiga; por lo tanto se recomienda un empleo reducido de este tipo de material diagnóstico como el DSM o CIE (Echeburúa, Muñoz y Loinaz; 2011). Por otro lado, no se puede negar la influencia que tiene el tipo de sujeto que se presenta ante el perito; la población es mucho más diversa en cuanto a edad, sexo, lugar de

origen y lengua que emplea, en el caso de los inmigrantes, que muchas veces no dominan la misma lengua del país donde se encuentran; también está muy mediada la conducta por el tipo de crianza y los factores culturales arraigados en la persona; por ejemplo, en Colombia esta dificultad aumenta debido a que es un país multiétnico y pluricultural.

La limitación temporal es otro factor determinante, ya que el trabajo debe realizarse en un número muy reducido de sesiones y bajo esta condición, el psicólogo debe realizar en muchos casos valoraciones de tipo retrospectivo, actual y prospectivo; según la particularidad del caso. Y acceder a todos los elementos implicados para completar la información en un tiempo tan reducido, suele complicar un poco más las cosas, esto sin contar el ambiente hostil donde en muchas ocasiones se deben realizar las entrevistas y la aplicación de las pruebas (Echeburúa, Muñoz y Loinaz; 2011; Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2009).

Dadas estas condiciones y otras más, no se puede restar importancia a la presentación de dicho informe; por el contrario, se exige que se presente con todo el rigor científico, la técnica, la observación permanente. Siempre se pretende lograr la objetividad para comprender los fenómenos y poder emitir conceptos libres de sesgos; por esto, no se puede basar el psicólogo solo en manuales o esquemas, hay que tener presente que estos son solo instrumentos pero que depende de la capacidad que tenga el psicólogo para poder ahondar e interpretar de una manera más fina la situación real y de esta manera aportar sus conocimientos a los procesos de justicia (INML y CF, 2009).

Implicaciones de la Investigación

A partir de los resultados arrojados y las implicaciones que tiene un informe psicológico forense en los contextos legales, resulta altamente preocupante el nivel de calidad de los informes psicológicos forenses que fueron objeto de análisis en la presente investigación. No obstante, este tipo de análisis brindan la posibilidad de mejorar los procedimientos establecidos por la institución; de forma tal que dicho mejoramiento redunde en la calidad de las pericias del Centro Zonal.

En cuanto al aspecto relacionado con la *forma y estilo de la pericia* se sugiere realizar una revisión de los aspectos que no obtuvieron un buen índice de calificación y proponer los cambios pertinentes, de forma tal que el informe cuente con elementos que permita un mayor seguimiento y encuadre del momento de la evaluación, tal como: fecha de elaboración, sesiones en las que se realizó la entrevista, radicado, entre otros. Sin embargo, un aspecto de gran importancia y relevancia fue el encontrar que las evaluaciones carecen de consentimiento informado, aspecto que resulta de obligatorio cumplimiento por parte de todos los profesionales de la psicología. Esta situación debe ser resuelta a la mayor brevedad y se sugiere que el equipo de profesionales se reúna con el fin de elaborar un modelo de consentimiento informado, ya que no acogerse a esta exigencia, podría ocasionar investigaciones de tipo ético para los funcionarios.

En cuanto a los aspectos relacionados con el Fondo del Informe que no obtuvieron un buen nivel de puntuación los hallazgos serán socializados por el equipo de funcionarios con el fin de tomar decisiones entorno al modelo de protocolo para la elaboración de informes; y proceder a solicitar las autorizaciones correspondientes, de forma tal que se establezcan criterios unificados para la elaboración de los informes al interior del Centro Zonal. De igual

forma, una de las sugerencias es el poder compartir los hallazgos de la investigación con otras seccionales; de forma tal que las decisiones que se tomen en aras del mejoramiento de los procedimientos de evaluación con fines de judiciales, cuenten con altos estándares de calidad y fundamentos científicos, que puedan ser sujetos al proceso de verificación por parte de terceros sin ningún detrimento de los conceptos emitidos por los profesionales del Instituto. Dado el nivel de impacto que tiene este tipo de evaluaciones, no solo en relación con la vida y el futuro del menor de edad evaluado, sino también la imagen del Instituto y de los profesionales adscritos.

Referencias

- Abril, M. (2012). *Prueba pericial psicológica en la toma de decisión judicial*. (Tesis de maestría). Colombia: Universidad Santo Tomas. Recuperado de: http://www.tesis.usta.edu.co/biblioteca/TESIS_100/11.ps.j.M16/N2012pdf
- Alonso, M. y Bifarello, M. (2003). *Políticas Públicas para la infancia en Argentina: la deuda pendiente*. Trabajo presentado en el VI congreso nacional de ciencia de la sociedad Argentina: Universidad Nacional del Rosario.
- Aluja, A. (2006). Proceso de elaboración del informe pericial psicológico. En E. Garrido; J. Masip y M. Guerrero. (Coords). *Psicología Jurídica* (p.603). Madrid: Pearson.
- Asensi, L. (2007, 15, 11). La prueba psicológica en asuntos de incapacidad. *Revista de psicología científica*. Recuperado en: <http://www.psicologiacientifica.com/incapacidad-prueba-psicologica/>.
- Blanca, B, y Catalán M. (2011). *Casos prácticos en psicología forense: Sobre la realización del peritaje y su defensa*. Madrid: Eos.
- Baños, R. y Perpiñá, C. (2002) *Exploración psicopatológica*. Síntesis S.A.
- Batres, C, y Blázquez, M. *Nuevo Código Deontológico Para Los Psicólogos*. Recuperado de: <http://www.Miguelgallardo.es/psicologos/>.
- Castro, E., Fernández, O., y Rojas, J. (s.f.). *Dictamen pericial en la ley 1098 de infancia y adolescencia*. Manuscrito no publicado. Colegio colombiano de Psicólogos y División jurídica. (Julio de 2010). Curso “unificación metodológica de psicología forense”.

Canovi, M. (s.f.). Sobre la información y el asentimiento de los menores de edad en los tratamientos médicos. [Http://www. Htl//revistapersona.com.ar/persona13/13/Canovi](http://www.Htl//revistapersona.com.ar/persona13/13/Canovi).

Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley1090. Código Deontológico y Biótico del Psicólogo. *Colegio Colombiano de Psicólogos*, Colombia. Recuperado en: <http://www.colpsic.info/resources/Ley1090-06.pdf>.

Congreso de la República de Colombia. (2013). Ley 1616. Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones. Colombia. Recuperado en: <http://www.wsp.Presidencia.gov.co/Normativa/eyes/Documents/2013/LEY%21616%20DEL%2021%20DE%20ENERO%20de%202013.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098. *Código de la Infancia y Adolescencia*. Colombia.

Colegio Oficial de psicólogos de Madrid (2009). Guía de buenas prácticas para la elaboración de informes psicológicos periciales sobre custodia y régimen de visitas de menores. Recuperado en: <http://www.Copmadrid.org/webcopm/recursos/guiadebuenaspracticassA4.pmd.pdf>...

Coordinación Estatal de Psicología Jurídica del Consejo General de Cops de España (2014). Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense y la práctica pericial. Recuperado en <http://www.infocop.es/pdf/GuiaForense2014.pdf>

Del código deontológico y bioético para el ejercicio de la profesión de psicología. (s.f). Recuperado de: [http://www.psicologíaprospectiva.com/ley1090/titulo 7 capitulo1.html/](http://www.psicologíaprospectiva.com/ley1090/titulo%207%20capitulo1.html/).

- Díaz, M. (coord.). (1995) *Evaluación psicológica forense: Evaluación psicológica forense*. Madrid: Pirámide.
- Esbec, E. (2000). El psicólogo forense y la prueba pericial. En E. Esbec y G. Gómez. *Psicología forense y tratamiento judicial legal de la discapacidad*.(pp. 6-69). Madrid: Editorial Edisofer.
- Echeburúa, E. &Subijana, I.J. (2008). *Guía de una buena práctica psicológica de los niños abusados sexualmente*, International journal of clinical and healthpsychology, 8, p.737.
- Echeburúa, E; Muñoz, J; Loinaz, I. (2011). Evaluación psicológica forense frente a evaluación clínica: Propuestas y retos de futuro, España. Universidad del país Vasco: International journal of clinical and health Psychology, 11(1), 153-154. Recuperado de: http://www.aepc.es/ijchp/_375.pdf
- García, L.M. y Vargas, H.I. (2012) *Nivel técnico de diligenciamiento de los informes psicosociales realizados a niños, niñas y adolescente desde el marco de la ley 1098 en la defensoría primera de familia ICBF Regional Huila*. (Proyecto de investigación especialización). Santo Tomas de Aquino. Bogotá.
- Garrido, E; Masip, y Herrero, C. (2006). *Psicología Jurídica*. Madrid: Pearson educación.
- Hermilzon, E; Oliveros, L; y Martínez, M. (2012). *Informe psicológico en las sentencias de delitos 2000-2004* (Tesis de maestría). Colombia: Universidad Santo Tomás. Recuperado de: http://tesis.usta.edu.co/biblioteca/TESIS_100/11.ps.j.M161N2012pdf
- Hernández, G. (2011). *Psicología jurídica Iberoamericana*. Bogotá: Manual Moderno.

Hernández, J.A. (2002). Psicología forense en las clínicas médico-forenses. En J. Urra. (p.250). Madrid: Siglo 21 de España.

Hernández, G. (2011). *Psicología jurídica Iberoamericana*. Bogotá: El manual moderno.

Hernández, G y Espinosa A. (2011). El secreto profesional en la práctica de la psicología jurídica y forense. En G. Hernández. *Psicología jurídica Iberoamericana* (p.149). Bogotá: Editorial Moderno.

Heshley, L; y Espinosa, A. (2012). Prueba pericial psicológica forense (Tesis de maestría). Colombia: Universidad Santo Tomás. Recuperado de: http://tesis.usta.edu.co/biblioteca/TESIS_100/11.ps.j.M161N2012pdf

Hoyos, C. (2002). *Manual de psicología jurídica*. Medellín: Librería señal editora principal.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2012). *Lineamientos Técnicos Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos*. Recuperado de: <http://www.icbf.gov.co/>.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2013). *La Evaluación De Carácter Pericial Enmarcada en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos*. Artículos 99,100 Ley 1098 de 2006.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2013). *Lineamientos Técnicos Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos*. Recuperado en: <http://www.icbf.gov.co/>.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2014). *Reporte nacional de los NNA que ingresaron al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el periodo 2012 y 2013*.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2012). *Media maratón de Bogotá contra el maltrato infantil*. Recuperado en: <http://www.Icbf.gov.co/portal/page/portal/Desi>.

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. *Medicina legal revela cifras alarmante de maltrato infantil*. Recuperado en: <http://www.pahoo.org/spanish/ad/fch/ca/si-comp.maltrato.htm>.

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2012). *Protocolos de evaluación básica y guías complementarias en psiquiatría y psicología*. Compilado.

Jaimes, K. (2012). *Las Cifras de Maltrato Infantil Siguen Aumentando en el País*. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <http://www.su-vida.com/node/1322>.

Lacalle J. (2002). Principios éticos de los psicólogos y código de conducta. Recuperado de: <http://www.Psicologíajuridica.Org/html>

Mezquita, B. (2007). *Manual de Psicología Forense*. Madrid: Síntesis.

Muñoz, D. *El maltrato infantil: Un problema de salud pública*. Recuperado en: <http://www.facultadsalud.unicauca.edu.co/fcs/2006/diciembre/maltrato/.pdf>

Organización de Estados Americanos (2011). *Diagnóstico sobre la situación de niños, niñas en 20 países de América Latina*. Recuperado en: <http://www.iin.oea.org/IIN/cad/simpdf/mod1/tex>. Recuperado

Oropeza, J. (2000). Revista internacional de psicología, 1 Peritaje en psicología forense. Recuperado en: <http://wwwpsicologiarevista.99k.org/El%20peritaje%20en%20psicología%20forense.pdf>

Ospino-Rodríguez, M.S. (mayo, 2012). *Informe pericial psicológico*. Objeto de aprendizaje publicado en el Banco de Objetos de Aprendizaje y de Información de la Universidad de Antioquia. Recuperado en: <http://aprendeonline.udea.edu.co/ova/?q=node/805>

Olmedo, E y González, R. (2003). *El informe psicológico en el marco forense*. Recuperado en:
[http://publica.webs.ull.es/upload/REV%20ANALES/20-2003%20\(Ecarna%20Olmedo\)](http://publica.webs.ull.es/upload/REV%20ANALES/20-2003%20(Ecarna%20Olmedo))

Pasantía Internacional. (2011). *Políticas Públicas Para el Desarrollo Integral de Niños y Niñas*.
Recuperado en:<http://www.cinde.org.co/pdf/Doc%20pasantia%20>.

Ramírez, M. (2003). *Cuando los padres se separan*. Madrid: Editorial Biblioteca Nueva.

República de Colombia Ministerio de Salud. (s.f.). *Por el cual se establecen las normas científicas para la investigación en salud* (Resolución 8430 de 1993). Recuperado de:
http://www.urosario.edu.co/urosario_files/a2/a24fb07a-f561-4fcc-b611-affff4374bb7.pdf

Rodríguez, M. y Esmeral, H. (2013). *El Perito Psicólogo en Colombia*. Recuperado en:
<http://www.psicologiajuridica.org/psj214.html>.

Sicard, R. (2011). El perito psicólogo y la prueba pericial psicológica: Fundamento de la eficacia judicial en Colombia. En G. Hernández. *Psicología jurídica Iberoamericana* (p.231). Bogotá: Editorial Moderno.

Sicard, R. (2011). El perito psicólogo y la prueba pericial psicológica: Fundamento de la eficacia judicial en Colombia. En G. Hernández. *Psicología jurídica Iberoamericana* (p.231). Bogotá: Editorial Moderno.

Sierra, H. (2012). *Principio del interés superior del menor*. Recuperado en:
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-260-12.htm>.

Sierra, J. C; Jiménez, E. M. y Buela, G. (2006). *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones*. Madrid: Biblioteca Nueva. Batres, C y Blázquez M. *Nuevo Código*

Deontológico Para los Psicólogos. Recuperado en:
<http://www.Miguelgallardo.es/psicólogos/>.

Simoes, (2003). *La elaboración del informe: Evaluación psicológica forense*. Salamanca: Amarú ediciones.

Soria, M. (2011). *Manual de psicología jurídica, forense y criminal*. Barcelona: Universitat de Barcelona.

Tapias, Rodríguez, Sicard y Vargas (2011). *Formato de Evaluación de Informes Periciales*. Colegio Colombiano de Psicólogos, Lista de peritos en psicología forense. Colombia.

Tristán, A. (2008). Modificación al modelo Lawshe para el dictamen cuantitativo de la validez de contenido: Avances en medición, 6, p.37-48. Recuperado en:
[http://www.humanas.unal.edu.co/psicometría/files/8413/8574/6136/Articulo4_indice_de_c](http://www.humanas.unal.edu.co/psicometría/files/8413/8574/6136/Articulo4_indice_de_contenido)
ontenido.

Apéndice A

Categorías en el formato de evaluación empleado por el Colegio Colombiano de Psicólogos

Denominación	Codificación
Formación académica: Psicología Jurídica y Forense	• Profesional (0) que equivale a 0 puntos, Especialista en psicología jurídica (1) que equivale a 15 puntos. • Magister en psicología jurídica (2) que equivale a 25 puntos • Doctor (3) que equivale a 30 puntos.
Formación académica en otras áreas	• Profesional (0) que equivale a 0 puntos. • Especialista (1) que equivale a 5 puntos • Magister (2) equivale a 10 puntos • Doctor (3) equivale a 15 puntos.
Experiencia del perito: Años de experiencia laboral	• No posee experiencia laboral (0) • De uno a once meses (1) • Entre uno y cuatro años (2) • Entre cinco y más años (3)
Años de experiencia en docencia:	• No posee experiencia docente (0) • De uno a once meses (1) • Entre uno y cuatro años (2) • Entre cinco y más años (3)
Forma de informes periciales realizados	• Identificación institucional • Membrete • Consentimiento informado • No existe (0) • Existe pero no en todos los folios (1) • Se encuentra la identificación institucional adecuadamente (2).
Descripción de la acreditación del perito	• No existe (0) • Se encuentra parcialmente (1) • Se encuentra en su totalidad y de manera adecuada (2).
Incluye firma del perito	• No existe (0) • Si existe (1).
Objetivo de peritación	• No existe (0) • Es ambiguo en la redacción (1)

	• Se encuentra elaborado adecuadamente (2)
Describe documentación para estudio y del expediente judicial	• No existe (0) • Menciona los documentos pero no los describe (1) • Describe la documentación para el estudio (2).
Extensión del informe con predominio contenido del autor	• Extensión de una página (0) • Entre dos y cuatro páginas (1) • Más de cinco páginas (2).
Redacción precisa, pertinente, técnica y lógica	• La redacción no presenta ideas claras y coherentes (0) • Redacción pertinente y coherente en casi todo el texto (1) • Redacción adecuada en todo el texto (2)
Ortografía en la mayoría del texto	• Existe entre (1-5) condiciones disgráficas en el texto (0) • Existe más de 5 condiciones disgráficas en el texto (1) • Ortografía correcta en la mayoría del texto (2).
Usa formato estructurado (hechos, metodología, resultados, conclusiones)	• No existe un formato estructurado (0) • Se menciona al menos dos apartados del formato estructurado (1) • Se encuentra en su totalidad y de manera adecuada en un formato estructurado (2)
Incluye bibliografía, citas, referencias y correspondencia:	• No existen citas ni referencias bibliográficas (0) • Inclusión entre una y cuatro citas de referencia (1) • Inclusión de cinco o más citas de referencia (2)
Fondo de los informes periciales realizados: Explica científicamente los métodos de evaluación usados	• No existe una explicación científica sobre entrevistas, protocolos y pruebas psicométricas (0) • Se mencionan los métodos de evaluación utilizados (1)

	• Se menciona los métodos de evaluación utilizados y se encuentra en su totalidad y de manera adecuada una explicación científica de los métodos de evaluación utilizados (2)
Usa técnicas pertinentes de entrevista: Esta variable permite identificar que el informe pericial refleje el uso de técnicas pertinentes de entrevista	• No utiliza técnicas de entrevista (0) • Utiliza técnicas de entrevista no adecuadas (1) • Existen técnicas de entrevistas pertinentes (2)
Usa transcripciones y grabaciones:	• No hace entrega de las grabaciones y tampoco se evidencia el uso de transcripciones (0) • Se evidencia el uso de transcripciones y grabaciones (1)
Elige instrumentos pertinentes y que se ajustan a las características del sujeto para responder al objetivo de solicitud:	• No se menciona instrumentos devaluación para responder al objetivo de la solicitud (0) • Los instrumentos de evaluación no son pertinentes a las características del sujeto (1) • Menciona instrumentos pertinentes a las características del sujeto (2)
Presenta resultados de todas las técnicas utilizadas y los analiza científicamente:	• No existen resultados y tampoco análisis de las técnicas utilizadas, (0) • Existen resultados de las técnicas pero no el análisis de las mismas (1) • Se relacionan en su totalidad y de manera clara y coherente los resultados y el análisis de las técnicas utilizadas (2)
Presenta una discusión teniendo en cuenta los resultados y las fuentes bibliográficas:	• No existe discusión (0) • Existe discusión sin precisar y no tiene en cuenta fuentes bibliográficas (1) • Se encuentra una discusión pertinente a partir de los resultados y las fuentes bibliográficas (2)
Hay coherencia entre resultados, discusión y conclusiones:	• No existe coherencia entre resultados, discusión y conclusiones (0)

	• Falta ampliar la discusión de acuerdo con los hallazgos (1) • Se encuentra una explicación coherente a partir de los resultados discusión y conclusiones (2)
Concluye atendiendo al objetivo pericial o a la necesidad judicial:	• No tiene conclusiones (0) • Las conclusiones no corresponden al objetivo de la peritación (1) • La conclusión atiende al objetivo pericial o a la necesidad pericial (2)
Conclusiones lógicas, comprensibles y fundamentadas en los resultados, técnicas y discusión:	• No existen conclusiones (0) • Las conclusiones no están fundamentadas en los resultados técnicas y discusión (1) • Conclusiones sin observaciones de fondo (2).
Incluye bibliografía pertinente y actualizada:	• No existe bibliografía (0) • Se encuentra en el texto bibliografía poco pertinente y desactualizada mayor a diez años (1) • Se encuentra en su totalidad bibliografía pertinente y actualizada (2).
Coloca citas forenses pertinentes:	• No existen en el informe citas forenses (0) • Se encuentran al menos dos citas forenses en el documento (1) • El documento es enriquecido con citas (2).
Incluye recomendaciones pertinentes:	• No existe recomendaciones (0) • Existe recomendaciones poco sustentadas ni coherentes con los hallazgos (1) • Se encuentran recomendaciones pertinentes (2).
La pericia carece de juicios valorativos y de pronunciamientos judiciales:	• Existen juicios valorativos (1) • Existen juicios valorativos en la pericia y/o pronunciamientos judiciales (2).

Apéndice B

A continuación se relaciona Formato de Evaluación de pericias psicológicas con sus respectivos ajustes.

VALIDACIÓN POR JUECES EXPERTOS

FORMATO DE EVALUACIÓN DE INFORMES PERICIALES

Respetado Juez, Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **Formato de Evaluación de Informes Periciales en Psicología Forense**. Una de las dificultades que con frecuencia se enfrenta un perito psicólogo forense, es la falta de claridad frente a sí su informe pericial cuenta con los requisitos mínimos para constituirse en una herramienta confiable y válida dentro de un proceso judicial. Con frecuencia se aporta como parte de la prueba dentro de un proceso informes periciales que carecen de estructura y fundamentación de calidad, lo que no sólo conlleva a que los jueces tomen decisiones basados en informes sin ningún tipo de fundamentación científica, sino también que se torna en riesgo el futuro de un evaluado, al someterse a procesos de evaluación por parte de personal no calificado. El **Formato de Evaluación de Informes Periciales en Psicología Forense** podría convertirse en una herramienta de referencia útil para los operadores judiciales, al contar con un instrumento confiable y válido que sirva de apoyo al momento de estimar si una prueba que será aportada dentro del proceso cuenta con criterios de calidad, fundamentados en los acuerdos de la comunidad científica en el área de la Psicología Forense. Es por ello que la evaluación de instrumentos a partir de criterios como los análisis de validez y confiabilidad, resultan de gran relevancia en el ámbito forenses, específicamente, para esclarecer cuáles son los acuerdos que tiene de la comunidad científica en materia de conceptos técnicos en el área de la Psicología Forense.

Por los motivos anteriormente expuestos, agradecemos su colaboración en la participación del presente proyecto.

Nombre y apellidos del Juez:

Áreas de experiencia profesional:

Tiempo:

Formación académica:

Cargo actual:

Instrucciones:

El Formato de Evaluación de Informes Periciales en Psicología Forense está dividido en 5 aspectos: IDENTIFICACIÓN DEL INFORME, IDENTIFICACIÓN DEL PERITO, IDENTIFICACIÓN DEL PERITADO, FONDO Y FORMA DE LOS INFORMES PERICIALES.

Enumere cuáles aspectos de los que se mencionan a continuación, considera Usted deben estar presentes en un Informe Pericial Psicológico. Marque en la **ESCALA DE APRECIACIÓN** entre 2, 2 y 3 con una X lo que Usted considere con respecto al CRITERIO:

2: si el concepto no le aporta a la fundamentación del instrumento

2: si el concepto es indiferente, ni le aporta ni le resta fundamentación al instrumento.

3: si el instrumento le aporta a la fundamentación del instrumento

Si considera que deben incluirse otros aspectos por favor enúncielos en la casilla de Observaciones.

ASPECTO 1					
FORMA Y/O ESTILO DE LA PERICIA					
2	IDENTIFICACIÓN DEL INFORME: Hace referencia a las características generales de información que permite establecer si se trata de un Informe Pericial Psicológico.				
	CRITERIO	ESCALA DE APRECIACIÓN			
	Puntuación:	1	2	3	Observaciones
a.	Membrete: Hace referencia al logotipo que identifica la Institución desde donde se elabora el informe pericial que se elabora en un contexto público. Para el caso del contexto privado, si el perito lo enuncia en su informe.	1	2	3	Observaciones
b.	Destinatario: persona o autoridad que solicito la evaluación, dirección y ciudad.	1	2	3	Observaciones
c.	Número y fecha del oficio petitorio: identificación del documento en el que se solicita la actuación pericial.	1	2	3	Observaciones

d.	Número de radicado: identificación del informe que equivale al número de radicado de la institución emisora. De tratarse de un informe pericial de carácter privado, el consecutivo que lleva el perito.	1	2	3	Observaciones
e.	Fecha en que se realiza el informe: ubicación temporal en la que el perito desarrolla el informe pericial.	1	2	3	Observaciones
f.	Fecha de envío del informe: ubicación temporal en la que el perito remite el informe pericial a la entidad solicitante.	1	2	3	Observaciones
g.	Número de entrevistas realizadas: cantidad de encuentros que se tiene con el evaluado.	1	2	3	Observaciones
h.	Fecha y hora de las entrevistas y exámenes realizados: debe incluirse el lugar y la duración de las mismas.	1	2	3	Observaciones
i.	Descripción de la documentación analizada para estudios: revisa informes, evaluaciones, historias clínicas, etc.	1	2	3	Observaciones
j.	Descripción de la carpeta del proceso judicial analizado antes de la evaluación: número de folios anexos que trae la solicitud del examen.	1	2	3	Observaciones
K	Extensión del informe: número de página que conforman el informe pericial. El cuerpo del informe debe ser redactado de forma coherente, debe ser claro, preciso y detallado. Con fundamentación científica y con predominio de la expresión del autor.	1	2	3	Observaciones
L	Transcripciones y grabaciones: Se evidencia el uso de transcripciones y grabaciones.	1	2	3	Observaciones
M	Uso de referencias: Normas APA, referencias bibliográficas en inglés y en una segunda lengua.	1	2	3	Observaciones
n	Constancia de diligenciamiento del consentimiento informado: el consentimiento informado se diligencia conforme a la doctrina	1	2	3	Observaciones

	correspondiente a la Ley 2292 de 3226				
O	Descripción de las técnicas utilizadas: Se mencionan las técnicas, procedimientos, pruebas, test, escalas psicológicas empleadas, así como exámenes complementarios utilizados en la evaluación.	1	2	3	Observaciones
o2	Se esclarece el tipo de entrevista empleada y la describe acorde con la pertinencia del caso.	1	2	3	Observaciones
o3	Los instrumentos de evaluación que utiliza (tests) resultan pertinentes y se ajustan a las características del sujeto para responder al objetivo de solicitud.	1	2	3	Observaciones
P	Redacción precisa pertinente, técnica y lógica Comunica el conocimiento de manera clara, transparente y coherente, empleando conceptos propios de la psicología, pero a su vez redactado de manera comprensible para un lector de otra disciplina.	1	2	3	Observaciones
Q	La pericia carece de juicios valorativos y de pronunciamientos judiciales. Los pronunciamientos se realizan con base en los hallazgos y carecen de juicios valorativos.	1	2	3	Observaciones
R	Coloca citas forenses pertinentes Las citas forenses son acorde al objeto de estudio Hace referencia si las citas forenses, se relacionan con el suceso adverso. La bibliografía es pertinente al campo de estudio y actualizada.	1	2	3	Observaciones

S	Usa formato estructurado (hechos, metodología, resultado, conclusiones) El cuerpo del informe está estructurado de manera coherente, debe identificarse claramente una introducción, un desarrollo, resultados y conclusiones.	1	2	3	Observaciones
3	ASPECTO 2				
3.	Resumen de la hoja vida del perito: Información relevante de los antecedentes académicos, profesionales y nivel de experticia del perito.	1	2	3	Observaciones
a.	Información relevante en torno a la experiencia profesional del perito en el ámbito forense.	1	2	3	Observaciones
b.	Años de experiencia profesional en área diferente a lo forense	1	2	3	Observaciones
c.	Años de experiencia en docencia	1	2	3	Observaciones
d.	Años de experiencia en investigación	1	2	3	Observaciones
e.	Reconocimientos importantes: Recompensas o premios por el buen desempeño de una labor.	1	2	3	Observaciones
4.	Firma del perito: rubrica con la que el perito le da la autoría al informe pericial.	1	2	3	Observaciones
a.	Firma al final de informe.	1	2	3	Observaciones
			2	3	

b.	Firma en cada una de las páginas que lo conforman.	1	2	3	Observaciones
c.	Uso de una tinta para la firma que el perito pueda identificar.	1	2	3	Observaciones
ASPECTO 3					
3	IDENTIFICACIÓN DEL PERITADO: Hace referencia a los datos de identificación del evaluado.				
a.	Nombre y apellido: datos de identificación del examinado	1	2	3	Observaciones
b.	Edad: tiempo transcurrido desde su nacimiento	1	2	3	Observaciones
c.	Documento: femenino o masculino	1	2	3	Observaciones
c.	Documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, tarjeta de identidad, registro civil	1	2	3	Observaciones
d.	Estado civil: soltero, casado, viudo, divorciado o separado	1	2	3	Observaciones
e.	Número de hijos: número total de hijos	1	2	3	Observaciones
f.	Lugar de nacimiento: ciudad y país de nacimiento	1	2	3	Observaciones
g.	Lugar de residencia: Dirección de residencia permanente	1	2	3	Observaciones
h.	Escolaridad: último nivel académico alcanzado	1	2	3	Observaciones
i.	Ocupación: funciones, obligaciones y tareas que desempeña en su trabajo u oficio.	1	2	3	Observaciones
j.	Religión: creencias y prácticas que profesa, así como la frecuencia.	1	2	3	Observaciones

k.	Situación judicial dentro del proceso: víctima, victimario, testigo	1	2	3	Observaciones
l.	Constancia de la toma de huella dactilar	1	2	3	Observaciones
m.	Relación con el procesado o víctima (s) dentro del proceso	1	2	3	Observaciones
n.	Datos de identificación del acompañante: intérprete, personal de seguridad, familia, cuidador, etc. Cuya presencia se necesita por existir riesgo para quien realiza el examen, o como figura de apoyo para el evaluado, especialmente en casos de menores de edad.	1	2	3	Observaciones

ASPECTO 4

FONDO DE LOS INFORMES PERICIALES

Calidad de pericias psicológicas

94

2	Motivo de la peritación: Corresponde al objetivo de la de la evaluación que solicita la autoridad competente.	1	2	3	
a.	Se describe de manera concisa, en lo posible textualmente y entre comillas.	1	2	3	Observaciones
3.	Resumen de los hechos o circunstancias que motivaron la valoración: Resumen del caso, teniendo en cuenta la lectura de la documentación allegada, de manera que ilustre al lector sobre el asunto del que trata el documento.	1	2	3	Observaciones
b.	El relato debe ser neutro, independiente del interés que pudiera imprimir el solicitante.	1	2	3	Observaciones
c.	Versión de los hechos del entrevistado: Datos que aportan los informantes sobre el caso en cuestión.	1	2	3	Observaciones
3.	Historia Familiar: Descripción general del núcleo familiar primario de la persona entrevistada y secundario si lo hubiere.	1	2	3	Observaciones
a.	Visión global que tiene el examinado sobre su familia.	1	2	3	Observaciones
b.	Descripción de cada uno de los integrantes de su familia.	1	2	3	Observaciones
c.	Incluir datos como edad, ocupación y tipo de relación con el examinado.	1	2	3	Observaciones
4.	Historia Personal: Datos referentes a la historia de vida del examinado, desde los antecedentes prenatales hasta la vida adulta.	1	2	3	Observaciones
a.	Historia Escolar: Datos referentes a la historia académica, desempeño escolar, dificultades en la escuela, repitencia o logros.	1	2	3	Observaciones
b.	Historia Laboral: Datos referentes al desempeño laboral, inicio, lugares en los que ha trabajado, dificultades, logros, reconocimientos, despidos y permanencia en los distintos lugares de trabajo.	1	2	3	Observaciones

c.	Historia Social: Datos referentes a las habilidades sociales del evaluado, aficiones, grupos o asociaciones a los cuales pertenece.	1	2	3	Observaciones
D	Historia Sexual: Datos referentes a la iniciación sexual del evaluado, desempeño sexual	1	2	3	Observaciones
E	Salud Psicológica: Datos referentes a la salud mental del evaluado, hospitalizaciones psiquiátricas, tratamientos psicológicos, tratamiento farmacológico, signos o síntomas compatibles con enfermedad o alteración mental.	1	2	3	Observaciones
5.	Antecedentes específicos: Datos referentes a la historia de vida del examinado, desde los antecedentes prenatales hasta la vida adulta.	1	2	3	Observaciones
6.	Examen mental: Descripción detallada de cada una de las partes del funcionamiento mental del examinado al momento de la evaluación.	1	2	3	Observaciones
a.	Descripción General: impresión física global que transmite el evaluado, reflejado por su postura, pose, vestimenta y aseo.	1	2	3	Observaciones
b.	Sensopercepción: proceso a través del cual el individuo adquiere información del ambiente que le rodea, dándole significado y contexto	1	2	3	Observaciones
c.	Actitud: Opiniones creencias y sentimientos que predisponen a responder de una forma determinada ante objetos, personas y acontecimientos.	1	2	3	Observaciones
d.	Estado de conciencia: Proceso psíquico mediante el cual, un individuo al utilizar la percepción, la orientación y la introspección, puede darse cuenta del medio que le rodea, de sí mismo y de su mundo subjetivo.	1	2	3	Observaciones
e.	Orientación: Ubicación de un eje temporal, espacial, y				Observaciones

	personal.	1	2	3	
f.	Atención: Capacidad del sujeto para centrarse en una actividad, de forma selectiva a un estímulo o estímulos de entre el más amplio conjunto de ellos que actúan sobre sus órganos receptores.	1	2	3	Observaciones
g.	Afecto: capacidad psicológica constituida por la totalidad de las emociones, sentimientos, pasiones estados de ánimos y todos los matices de la experiencia sensible.	1	2	3	Observaciones
h.	Pensamiento: Capacidad que le permite crear y comunicar ideas y acceder a los procesos cognitivos superiores de simbolizar y conceptualizar.	1	2	3	Observaciones
i.	Juicio: Capacidad de psicológica de adecuar al principio de realidad y a partir de este, emitir juicios de realidad concordante.	1	2	3	Observaciones
j.	Raciocinio: Capacidad cognitiva que a partir de deducciones, inducción o síntesis permite concluir aciertos de carácter lógico.	1	2	3	Observaciones
k.	Memoria: Capacidad mental que posibilita registrar, conservar y evocar las experiencias (ideas, imágenes, acontecimientos, sentimientos, etc.).	1	2	3	Observaciones
l.	Inteligencia: Función psicológica compleja de abstracción y simbolización.	1	2	3	Observaciones
m.	Introspección: Reflexión de los estados internos de una persona.	1	2	3	Observaciones
N	Prospección: Capacidad psicológica de elaborar planes realistas, de acuerdo con los recursos que posee el individuo.	1	2	3	Observaciones
6.	Resultados: El informe pericial debe contar con un apartado para la descripción de los resultados, en donde se describe de manera clara los hallazgos a partir de cada una de las pruebas de evaluación empleada.	1	2	3	Observaciones
a.	Impresión diagnóstica de acuerdo con los criterios del DSM o				Observaciones

	CIE. Justificación de los criterios si los cumple. En el caso de cumplir con los criterios, descripción fenomenológica de los hallazgos. Descripción de signos y síntomas.	1	2	3	
b.	Resultados de pruebas complementarias: Se refiere a las evaluaciones de test o exámenes diagnósticos aplicados al peritado.	1	2	3	Observaciones
7.	Discusión Forense: Se debe hacer un escrito en que se sustente la base de la opinión pericial. Tendiente a responder cada una de las preguntas planteadas por el solicitante de la pericia. La discusión forense constituye el sustento teórico del peritaje.	1	2	3	Observaciones
a.	Se plasman los inconvenientes del sujeto, su relación histórica con los hechos y los recursos que tiene.	1	2	3	Observaciones
b.	Antecedentes de trastornos o problemas psicológicos del evaluado.	1	2	3	Observaciones
c.	Análisis psicológico del examinado.	1	2	3	Observaciones
d.	Diagnóstico clínico psiquiátrico o psicológico.	1	2	3	Observaciones
e.	Diagnóstico forense: Descripción e información detallada sobre el conjunto de trastornos que aquejan al individuo en la actualidad.	1	2	3	Observaciones
f.	Resumen de la exploración psicopatológica: Recopilación de información referente a la identificación y sus circunstancias pasadas y presentes. Los aspectos que se incluyen son los siguientes: a) datos de identificación del paciente, b) datos del referente y motivo de referencia, c) queja, d) descripción del problema actual, e) Interferencias del problema en la vida de las personas f) historia y evaluación del problema actual, g) problemas mentales anteriores, h) historial médico, i) historia personal, j) antecedentes familiares, k) personalidad.	1	2	3	Observaciones

g.	Análisis de la situación jurídica del procesado.	1	2	3	Observaciones
h.	Factores de predisposición o vulnerabilidad: Conductas de riesgo que indican una mayor probabilidad de tener o sufrir un daño.	1	2	3	Observaciones
i.	Análisis funcional de los problemas psicológicos del peritado.	1	2	3	Observaciones
8.	Formulación Forense: Aspecto importante el cual se utiliza un método científico, la utilización de instrumentos, el análisis funcional de los aspectos psicológicos relacionados con el evento adverso y su relación causal posible.	1	2	3	Observaciones
a.	Hipótesis explicativas: Consiste en estimar la verdad o no basada en una información previa.	1	2	3	Observaciones
b.	Contraste de hipótesis: Permite verificar la veracidad de alguna hipótesis, determinando si los valores difieren significativamente de los esperados de la hipótesis.	1	2	3	Observaciones
c.	Modelo psicopatológico: Retoma los resultados basados en instrumentos fiables y validos en que se fundamentan unas conclusiones finales que dan repuesta a los objetivos del caso.	1	2	3	Observaciones
d.	Justificación teórica: Uso de las fuentes de conocimiento y literatura científica a que se acude, para sustentar el informe pericial.	1	2	3	Observaciones
e.	Consideraciones generales: Aspectos a tener en cuenta respecto a la ocurrencia de un hecho.	1	2	3	Observaciones

f.	Relación del objetivo planteado y los resultados obtenidos: Correspondencia entre el motivo de la peritación y las principales deducciones.	1	2	3	Observaciones
9.	Conclusiones: Se consignan los principales resultados y si estos tienen relación causal con el motivo de la solicitud.	1	2	3	Observaciones
a.	Se deben enumerar las conclusiones.	1	2	3	Observaciones
b.	Expresar el diagnóstico clínico psiquiátrico o psicológico según las clasificaciones vigentes	1	2	3	Observaciones
c.	o en su defecto hacer una descripción semiológica de los hallazgos	1	2	3	Observaciones
d.	El diagnóstico forense, responder las preguntas hechas por el solicitante.	1	2	3	Observaciones
e.	Se deben suscribir los principales resultados y si tienen relación con la motivación de la solicitud y la discusión forense.	1	2	3	Observaciones

¿Hay alguna dimensión que hace parte del constructor y no fue evaluada? _____

¿Cuál? _____

Apéndice C

Consentimiento informado



República de Colombia
Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Cesar
Centro Zonal

Prosperidad
para todos

20300

Chiriguana, 23 de febrero -2012

Docuwa:

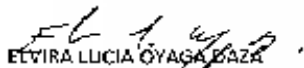
MARISOL BELEÑO PEREZ
Profesional Universitario
Centro Zonal ICBF

Cordial saludo

En atención a su solicitud, donde usted refiere un proyecto de investigación, con el objeto de conocer la Calidad de las pericias psicológicas, realizadas por los profesionales que hacen parte del Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos en este Centro Zonal, le reitero mi apoyo en procura de articular un proceso de investigación con la academia.

Por tanto conforme a la garantía de los derechos fundamentales de los NNA, es importante la aplicabilidad de la reserva legal de los procesos como el derecho a la intimidad, y el debido proceso entre otros.

Atentamente,


ELYRA LUCIA OYAGA BAZA
Coordinadora Centro Zonal

Calle 8 Central – Teléfono: 5760153
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Apéndice D

Retroalimentación de los jueces en los ítems que obtuvieron un puntaje menor a 0.058

Observación de los jueces	Juez1	Calificación		
		0	a) Membrete	a) El ítem puede ser eliminado sin que sea
		1	b) Fecha en que se realiza el informe	vea afectado la medición de la
		1	c) Reconocimientos importantes	dimensión.
		1	d) O en su defecto hacer descripción semiológica de los hallazgos	b) Es preciso describir el ítem
			c)Descripción del Ítem	d)) Descripción del ítem
	Juez2	1	a) Escolaridad del peritado	a)Es preciso describir el ítem
		1	b) Religión del peritado	b)Es preciso describir el ítem
		1	c) Situación judicial dentro del proceso	c)Descripción del ítem
	Juez 3	0	a) Firma en cada una de las páginas que lo conforman	a)El ítem puede ser eliminado sin que se
		1	b) Se deben enumerar las conclusiones	vea afectado la medición de la
		1	c) Justificación teórica	dimensión
		1	d) Expresar el diagnóstico clínico psiquiátrico o psicológico según clasificaciones vigentes	b) Descripción del ítem
				c) Descripción del ítem
				d) Es preciso describir el ítem

Juez 4	1	a) Consideraciones generales	-Realizar descripción del criterio
		b) Relación con el procesado o víctima dentro del proceso	b) El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectado la medición de la dimensión
	1	c) Relación del objetivo planteado y los resultados obtenidos	c) Descripción del criterio a evaluar
Juez 5	0	a)Factores de predisposición o vulnerabilidad	a) Realizar descripción del ítem
	1	b)Descripción de cada uno de los integrantes de su familia	b) El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectado la medición de la dimensión
	0	c) Uso de una tinta para la firma que el perito pueda identificar	c) El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectado la medición de la dimensión

Apéndice E

Puntajes obtenidos en la evaluación por jueces

	J1	J2	J3	J4	J5	Respuesta2	Respuesta0	Índice
1	1	1	1	1	2	6	1	06
2	2	2	1	2	2	9	4	06
3	2	2	1	2	2	9	4	06
4	1	1	1	1	1	5	0	1
5	2	2	2	2	2	9	4	06
6	2	2	1	2	2	9	4	06
7	2	2	2	2	2	10	5	1
8	2	2	1	2	2	9	4	06
9	2	2	2	2	2	10	5	1
10	2	2	1	2	2	9	4	06
11	2	2	2	2	2	10	5	1
12	2	2	2	2	2	10	5	1
13	2	2	1	2	2	9	4	06
14	2	2	2	2	2	10	5	1
15	2	2	2	2	2	10	5	1
16	2	2	2	2	2	10	5	1
17	2	2	2	2	2	10	5	1
18	2	2	2	2	2	10	5	1
19	2	2	2	2	2	10	5	1
20	2	2	2	2	2	10	5	1

	J1	J2	J3	J4	J5	Respuesta2	Respuesta0	Índice
21	2	2	2	2	2	10	5	1
22	2	2	2	2	2	10	5	1
23	2	2	2	2	1	10	5	1
24	2	2	1	2	2	9	4	06
25	2	2	1	2	2	9	4	06
26	2	2	1	2	2	9	4	06
27	2	2	1	2	1	8	3	02
28	2	2	1	2	2	9	4	06
29	2	2	0	2	1	10	5	1
30	2	2	0	2	2	7	3	02
31	1	2	0	2	0	5	2	-02
32	2	2	1	2	2	10	5	1
33	2	2	1	2	2	9	4	06
34	2	2	1	2	1	8	4	06
35	2	2	1	2	1	9	4	06
36	2	2	1	2	2	9	4	06
37	2	2	1	2	2	9	4	06
38	2	2	1	2	2	9	4	0,6
39	2	2	1	2	1	8	3	0,2
40	2	2	1	2	2	9	4	0,6
41	0	2	1	2	2	7	3	0,2
42	2	2	1	1	2	7	2	-0,2
43	2	2	1	2	2	9	4	0,6
44	1	2	1	1	2	7	2	-0,2
45	2	2	2	2	0	8	4	0,6
46	2	2	1	2	2	9	4	0,6
47	2	2	2	2	2	10	5	1
48	2	2	2	2	2	10	5	1
49	2	2	1	2	2	9	4	0,6
50	2	2	1	1	2	8	3	0,2
51	2	2	1	2	2	9	4	0,6
52	2	2	2	2	2	10	5	1
53	2	1	1	2	2	8	3	0,2
54	2	2	2	0	2	8	4	0,6
55	2	2	2	0	2	8	4	0,6
56	2	2	2	2	2	10	5	1
57	2	2	2	2	2	10	5	1
58	2	2	2	2	2	10	5	1
59	2	2	2	2	2	10	5	1
60	2	2	2	2	2	10	5	1
61	2	2	2	2	2	10	5	1
62	0	2	1	2	2	9	4	0,6
63	2	2	2	2	2	10	5	1
64	2	2	2	2	1	19	4	0,6
65	2	2	2	2	2	10	5	1
66	2	2	2	2	2	10	5	1
67	2	2	2	2	2	10	5	1

Apéndice F
Puntuaciones en cada criterio de los informes periciales

	N	Mínimo	Máximo	Media	Desv. Típ.
x1	40	,0	2,0	1,950	,3162
x2	40	,0	2,0	1,275	,9604
x3	40	,0	2,0	,250	,6304
x4	40	,0	2,0	,350	,7355
x5	40	,0	2,0	1,150	1,0013
x6	40	,0	2,0	,225	,6197
x7	40	,0	2,0	,325	,6558
x8	40	,0	1,0	,200	,4051
x9	40	,0	2,0	,400	,7089
x10	40	,0	2,0	,400	,6325
x11	40	,0	2,0	,800	,6485
x12	40	,0	1,0	,400	,4961
x13	40	,0	2,0	,700	,5164
x14	40	,0	2,0	,075	,3499
x15	40	,0	2,0	1,250	,8397
x16	40	,0	2,0	,600	,8412
x17	40	,0	2,0	1,200	,8228
x18	40	,0	2,0	1,625	,6279
x19	40	,0	2,0	,775	,8002
x20	40	,0	2,0	,225	,5305
x21	40	,0	2,0	,925	,6155
x22	40	,0	,0	,000	,0000
x23	40	,0	1,0	,375	,4903
x24	40	,0	,0	,000	,0000
x25	40	,0	,0	,000	,0000
x26	40	,0	,0	,000	,0000
x27	40	,0	,0	,000	,0000
x28	40	,0	2,0	,050	,3162
x29	40	,0	2,0	1,725	,6789
x30	40	,0	2,0	1,875	,4634
x31	40	,0	,0	,000	,0000
x32	40	,0	2,0	,075	,3499
x33	40	,0	,0	,000	,0000
x34	40	,0	2,0	1,950	,3162

x35	40	,0	2,0	1,700	,7232
x36	40	,0	2,0	,700	,9661
x37	40	,0	2,0	1,300	,9661
x38	40	,0	2,0	,075	,3499
x39	40	,0	2,0	,075	,3499
x40	40	,0	2,0	,650	,8336
x41	40	,0	2,0	1,125	,9111
x42	40	,0	2,0	,800	,9923
x43	40	,0	2,0	,150	,5335
x44	40	,0	2,0	,100	,4414
x45	40	,0	,0	,000	,0000
x46	40	,0	2,0	,075	,3499
x47	40	,0	1,0	,150	,3616
x48	40	,0	,0	,000	,0000
x49	40	,0	2,0	1,200	,9661
x50	40	,0	2,0	,800	,6869
x51	40	,0	2,0	,750	,8987
x52	40	,0	2,0	,950	,9044
x53	40	,0	2,0	1,575	,7121
x54	40	,0	2,0	1,625	,7742
x55	40	,0	2,0	1,550	,7494
x56	40	,0	2,0	1,450	,7828
x57	40	,0	2,0	,975	,8619
x58	40	,0	2,0	,250	,5883
x59	40	,0	2,0	,300	,6485
x60	40	,0	2,0	,275	,6400
x61	40	,0	2,0	,450	,7143
x62	40	,0	2,0	,325	,6558
x63	40	,0	2,0	,500	,8165
x64	40	,0	2,0	,300	,6076
x65	40	,0	2,0	,725	,8469
x66	40	,0	2,0	,100	,3789
x67	40	,0	,0	,000	,0000
x68	40	,0	2,0	,200	,5639
x69	40	,0	2,0	,300	,6869
x70	40	,0	2,0	,150	,5335
x71	40	,0	2,0	,250	,6699
x72	40	,0	2,0	,550	,9044
x73	40	,0	,0	,000	,0000
x74	40	,0	2,0	,050	,3162

x75	40	,0	2,0	,050	,3162
x76	40	,0	2,0	,050	,3162
x77	40	,0	2,0	,600	,9282
x78	40	,0	2,0	,150	,5335
x79	40	,0	1,0	,025	,1581
x80	40	,0	2,0	,475	,7506
x81	40	,0	2,0	,550	,8149
x82	40	,0	2,0	,250	,6304
x83	40	,0	2,0	,475	,7506
x84	40	,0	2,0	,775	,8619
x85	40	,0	2,0	,775	,8317
x86	40	,0	2,0	1,250	,8397
x87	40	,0	2,0	1,075	,8590
x88	40	,0	2,0	,525	,5986
x89	40	,0	2,0	,725	,6789
x90	40	,0	2,0	,325	,6155
x91	40	,0	2,0	,650	,8022
x92	40	,0	2,0	1,025	,8912
x93	40	,0	2,0	,300	,6485
x94	40	,0	1,0	,050	,2207
x95	40	,0	2,0	,100	,3789
x96	40	,0	2,0	,475	,7157
x97	40	,0	2,0	,650	,7696
x98	40	,0	2,0	1,150	,8336
x99	40	,0	2,0	1,250	,8397
x100	40	,0	2,0	1,000	,9608
x101	40	,0	2,0	,550	,8756
x102	40	,0	2,0	,875	,8530
x103	40	,0	2,0	1,425	,8439
x104	40	,0	2,0	1,000	,7511
x105	40	,0	2,0	1,225	,7334
N válido (según lista)	40				

Apéndice G

En cada columna se muestra el promedio y la desviación estándar de las puntuaciones obtenidas en los 40 informes, identificando las mayores y menores puntuaciones en cada ítem, para cada factor.

Informe	Media De Factor1	Sd Factor1	Medio De Factor2	Sd Factor2	Medio De Factor3	Sd Factor3	Medio De Factor4	Sd Factor3	Medio De Informe	Sd Factor
1	,57	,75	,4	,84	,40	,83	,12	,42	,27	,63
2	1,24	,89	,4	,84	,87	,99	,68	,89	,79	,92
3	,38	,67	,4	,84	,13	,52	,12	,45	,20	,56
4	,57	,75	,4	,84	,67	,98	,15	,48	,33	,69
5	1,00	,84	,4	,84	,87	,99	,52	,81	,65	,86
6	,95	,92	,5	,85	,60	,91	,87	,95	,81	,93
7	,57	,75	,5	,85	,67	,98	,10	,44	,31	,68
8	,67	,86	,5	,85	,27	70	,15	,48	,30	,66
9	,76	,89	,5	,85	,80	1,01	,43	,72	,56	,82
10	,57	,87	,5	,85	,93	1,03	,48	,70	,57	,80
11	,76	,89	,3	,67	,53	,92	,52	,79	,55	,82
12	,71	,85	,5	,85	,93	1,03	,68	,83	,71	,86
13	,62	,86	,3	,67	,67	,98	,62	,74	,59	,79
14	,67	,86	,5	,85	,87	,99	,65	,78	,67	,82
15	,67	,86	,3	,67	,40	,83	,58	,79	,55	,79
16	,67	,80	,5	,85	,53	,92	,52	,77	,55	,79
17	,52	,81	,4	,84	,27	,70	,40	,69	,41	,73
18	,76	,89	,4	,84	,80	1,01	,63	,90	,66	,90

19	,67	,86	,4	,84	,60	,91	,57	,77	,58	,80
20	,62	,80	,4	,84	,00	,00	,53	,81	,46	,77
21	,76	,89	,4	,84	,53	,92	,60	,83	,60	,85
22	1,05	,92	,5	,85	,60	,91	,72	,92	,75	,92
23	,38	,74	,2	,42	,40	,83	,68	,89	,54	,83
24	,76	,89	,1	,32	,60	,91	1,10	,95	,87	,94
25	,38	,74	,4	,84	,47	,83	,62	,88	,53	,84
26	,52	,81	,4	,84	,40	,83	,57	,83	,52	,82
27	,76	,89	,4	,84	,47	,83	,60	,85	,59	,85
28	,29	,64	,4	,84	,40	,83	,57	,87	,47	,82
29	,62	,74	,4	,84	,60	,91	,30	,65	,42	,73
30	,19	,51	,4	,84	,53	,92	,45	,77	,41	,75
31	,62	,80	,4	,84	,80	1,01	,60	,83	,61	,85
32	,57	,81	,4	,84	,53	,92	,33	,68	,42	,75
33	,57	,75	,4	,84	,40	,83	,58	,83	,54	,81
34	,81	,87	,4	,84	,93	1,03	1,08	,96	,94	,95
35	1,05	,80	,4	,84	1,00	1,00	,88	,83	,89	,85
36	1,14	,79	,2	,63	1,00	1,00	,88	,83	,89	,85
37	1,14	,85	,4	,84	1,07	,96	,90	,86	,92	,88
38	1,29	,78	,4	,84	1,07	,96	,92	,85	,96	,87
39	1,00	,95	,5	,85	,73	,96	1,03	,94	,93	,94
40	,90	,89	,5	,85	,73	,96	1,02	,91	,91	,91

Apéndice H

A continuación se relaciona contenido del Formato de Evaluación de las pericias psicológicas, que diversos autores han planteado.

ASPECTOS DE LA ESTRUCTURA DEL INFORME (Formato de Evaluación de Informes Periciales).	AUTOR DESCRIPCION	ITEMS DEL INSTRUMENTO (Construido)
Aspecto 1. FORMA Y/O ESTILO DE LA PERICIA		
Identificación del informe	-Encabezamiento: Soria, (1998). Identificación del dictamen o del informe pericial: Resolución 24 de abril de 2005. Datos de identificación: Jiménez y Bunce en Buela (2006). Encabezamiento: Sicard en Hernández (2011). Encabezamiento: Instituto de Medicina Legal (2012).	Membrete, Destinatario, Número y fecha de oficio petitorio, Numero de radicado, Número de radicado, Fecha en que se realiza el informe, Fecha de envío del informe
-Otros aspectos que contiene la forma y/o estilo de la pericia, en este formato.	-Métodos y técnicas de evaluación: Simoes 2001. Procedimiento: Incluye los elementos de evaluación. Jiménez y Bunce (2006). Metodología: Colegio Colombiano de Psicólogos (2012).Metodología empleada: Sicard et al.(2011).Metodología: Colegio Oficial de psicólogos de Catalunya (2014).Descripción de la carpeta del proceso Judicial: Antecedentes sumariales: Esbec (2000). Descripción de los elementos recibidos para estudio: Resolución 430.Documentos observados: Sicard et al. (2011). Hechos investigados, según información allegada: Medicina Legal (2012). Archivos de audio y video: Colegio colombiano de psicólogos (2012). Trascrición de las preguntas que se realiza al perito: Resolución 430. Grabación de la entrevista. En consecuencia la	-Número de Entrevistas realizadas, Fecha y hora de las entrevistas y exámenes realizados, Descripción de la documentación analizada para estudio, Extensión del informe, Transcripciones y grabaciones, Uso de referencias, Constancia diligenciamiento informado, Descripción técnicas utilizadas y Formato Estructurado.

	transcripción literal: Masip y Garrido (2007), Pozo (2007) Vazquez (2008). Bibliografía: Simoes, (2001). Normas Apa, mínimo 5 bibliografías, 2 en inglés y al menos 3 libros: Colegio Colombiano de psicólogos (2012). Resolución 430. Consentimiento Informado: Sicard et al. (2011). Copias del consentimiento informado: Colegio Colombiano de psicólogos 2012. Metodología y procedimiento de la evaluación: Colegio Colombiano de psicólogos, (2012). Consentimiento informado: Medicina legal (2012). Procedimiento: Incluyen los elementos de evaluación: Jiménez y Bunce en Buela (2006). Instrumentos y técnicas de evaluación: Olmedo y Dorta (s.f.). Técnicas de evaluación aplicadas: Colegio Oficial de Catalunya (2014). Se presentaran las conclusiones y recomendaciones: Soria (1998). Conclusiones y resultados: Colegio Colombiano de psicólogos (2012). Conclusiones y recomendaciones: Medicina Legal (2012). Conclusiones e inferencias de interés psicolegal: Aluja et al; (2006).	
Aspecto 2: Formato incluye Identificación del Perito.	Elementos relacionados con el profesional que emite el informe: Simoes (2001). Identificación y una reseña del perito. Sicard et al (2011). Datos del perito: Vásquez (2011). Datos del perito en psicología forense: Colegio Colombiano de psicología (2012). Presentación del perito: Colegio Oficial de Catalunya (2014). Nombre y firma del perito: Esbec (2000). Resolución 430. Nombre y firma: Jiménez, et al (2006). Colegio colombiano de psicólogos (2012). Nombre y firma, Esbec (2000). Nombre y firma del perito o peritos: Resolución 430. Nombre y firma: Instituto de Medicina Legal, (2012). Firma con tarjeta profesional: Colegio Colombiano	Resumen hoja de vida del perito. Experiencia profesional en el ámbito forense. Años de experiencia en docencia. Años de experiencia en investigación. Reconocimientos importantes. Y firma del perito.

de Psicólogos (2012).

Aspecto 3: Identificación del peritado.

Descripción de la persona: Ballesteros (1992). Identificación del sujeto: Simoes (2001). Información del peritado: Sicard et al; (2011). Datos del peritado:

Vásquez (2011). Datos del evaluado: Colegio Colombiano de Psicólogos (2012).

Nombre y apellido. Edad. Sexo. Documento de Identificación. Estado Civil. Lugar de nacimiento. Lugar de residencia. Escolaridad. Ocupación. Religión. Situación judicial dentro del proceso. Constancia huella dactilar. Datos de identificación del acompañante.

Aspecto 4: Fondo de los Informes Periciales.

Motivo por el cual se solicita la pericial: Sicard en Hernández (2011). Motivo de la peritación: Resolución 430. Origen y naturaleza de la solicitud: Simoes (2001). Motivo de la peritación, Medicina Legal (2012). Motivo de la peritación: Colegio Colombiano de psicólogos (2012). Objetivo del informe pericial: Colegio Oficial de Catalunya (2014). Hechos del sumario: Olmedo et al; (s.f.). Hechos denunciados: Aluja et al; (2006). Hechos: Sicard et al; (2011). Hechos: Colegio Colombiano de Psicólogos (2012). Hechos del sumario: Medicina Legal (2012). Exploraciones sistema familiar, de la persona, escolarización entre otros: Esbec (2000). Breve Anamnesis: Aluja et al; (s.f.). Herrero (2006). Análisis descriptivos por áreas: Colegio Colombiano de psicólogos (2012). Datos biométricos y familiares: Olmedo et al, (s.f.). Análisis descriptivo: Sicard et al; (2011). Registro de los Resultados: Sanz (1998). Resultados: Jiménez et al (2006). Resultados: Sicard et al, (2011). Resultados: Colegio Oficial de Catalunya (2014). Discusión, Sanz (1998). Discusión Forense: Sicard et al; (2011). Discusión forense, Vásquez (2011). Discusión Forense, Colegio Colombiano de psicólogos (2012). Discusión: Colegio Oficial de Catalunya, (2014). Formulación de Hipótesis: Vásquez (2011). Formulación Forense: Sicard et al; (2011). Formulación Forense: Sicard et al; (2011). Formulación Forense: Colegio Colombiano de Psicólogos (2012). Presentación de conclusiones según la evaluación actual: Ben y Brad (1994). Conclusiones: Resolución 430. Conclusiones: se establecen los principales resultados: Sicard et al; (2011). Conclusiones: Medicina legal (2012).

Motivo de la peritación. Resumen de los Hechos. Historia familiar, personal, escolar, laboral, social, sexual, Psicológica. Antecedentes específicos. Formulación de hipótesis. Resultados. Discusión forense. Formulación forense y Conclusión.

